



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-187

SESIÓN: ORDINARIA MATUTINA

FECHA: MARZO 17 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.



[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-187**SESIÓN:** ORDINARIA MATUTINA**FECHA:** MARZO 17 DEL 2004**ÍNDICE:****CAPÍTULOS:****PÁGINAS:**

I	Instalación de la sesión -----	4
II	Lectura del Orden del Día -----	4
III	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica De Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----	4

ARCHIVO

INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:

Torres Torres Carlos -----	20
Kure Montes Carlos -----	20, 21, 96-98
Cepeda Estupiñán Alejandro -----	22, 24, 25, 31, 32 33, 38, 39, 85, 86 87, 88, 89
Dotti Almeida Marcelo -----	22, 28, 35, 37
Almeida Morán Luis -----	26, 27, 72-76
Valle Lozano Ernesto -----	29-30
Guamán Coronel Jorge -----	33
Villacís Maldonado Luis -----	36, 65-67
Rivera Molina Ramiro -----	39-42
Granda Aguilar Víctor -----	58, 95
Valverde Rubira Pedro -----	61

A



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-187

SESIÓN: ORDINARIA MATUTINA

FECHA: MARZO 17 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Carrera Cazar Kenneth -----	62-65, 87
Olmedo Velasco Vicente -----	67-72
Larriva González Guadalupe -----	76-77
García Barba Rodrigo -----	78-80
Monsalve Vintimilla Diego -----	81-82
Harb Viteri Alfonso -----	82-85
Vallejo López Carlos -----	89-93
Torres Torres Luis Fernando -----	93-95, 99, 100
IV Clausura de la sesión -----	101

A

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria a las diez horas diez minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ALMEIDA MORÁN LUIS	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ALMEIDA SÁNCHEZ INÉS	DÁVILA NAVARRETE SERGIA
ANDRADE ENDARA VINICIO	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE VÉLEZ TEODORO	ERAZO REASCO RAFAEL
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	ESPINOZA ORDÓÑEZ ALCÍVAR
BENAVIDES HIDALGO JORGE	GARCÉS DÁVILA MYRIAM
BONILLA NEVÁREZ MARÍA	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJAMARCA MALUSÍN ALFREDO	GAVILÁN CHIMBO OSWALDO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CARVAJAL TUPIÑO WILLIAM	GRANDA AGUILAR VÍCTOR
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GUAMÁN CORONEL JORGE
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS MACÍAS JORGE	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	KURE MONTES CARLOS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHICA SERRANO RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
COELLO IZQUIERDO MARIO	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	MARTILLO PINO PEDRO
CRUZ CAMACHO FREDDY	MENDOZA TUPIZA VÍCTOR
DÁVILA EGÚEZ RAFAEL	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO



MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 POSSO SALGADO ANTONIO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO

SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SARMIENTO SALCEDO FRANCISCO
 SEGARRA SEGOVIA GABRIEL
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VINUEZA ANDRADE RICARDO
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase constatar, el quórum por lista, señor Secretario. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Los señores y señoras diputados: Almeida Morán Luis. Almeida Sánchez Inés. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Andrade Vélez Teodoro, presente. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Benavides Hidalgo Jorge, presente. Bonilla Nevárez María Manuela. Borbúa Espinel Renán. Cajamarca Alfredo, presente. Cajilema Salguero Carlos, presente. Carrera Cazar Kenneth, presente. Carvajal Tufiño William, presente. Castro López Fidel. Castro Patiño Alfredo, presente. Cepeda Estupiñán Alejandro, presente. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge. Cevallos Muñoz Ana Lucía, presente. Chauvet Madeleine. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egüez Rafael. ✕

Dávila Molina Patricio. Dávila Navarrete Sergia, presente. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Espinoza Ordóñez Alcívar, presente. Garcés Dávila Myriam, presente. García Barba Rodrigo. Gavilán Chimbo Oswaldo, presente. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Granda Aguilar Víctor, presente. Guamán Coronel Jorge, presente. Guerrero Ganán Augusto, presente. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar. Harb Viteri Alfonso, presente. Ibarra Castillo Silvana. Jaramillo Zambrano Rocío, presente. Kure Montes Carlos, presente. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Aurelio León, presente. López Moreno Miguel, presente. López Saud Raúl Iván. Luque Morán Andrés. Martillo Pino Pedro, presente. Mejía Montesdeoca Luis. Mendoza Tupiza Víctor, presente. Monsalve Vintimilla Diego. Morillo Villarreal Marco, presente. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen, presente. Ollague Valarezo Zoila. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto. Paladines Bazurto Raúl. Posso Salgado Antonio. Quintana Baquerizo Omar. Quishpe Lozano Salvador, presente. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María Augusta. Rivera Molina Ramiro, presente. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge. Sánchez Castello Wilson. Sandoval Baquerizo Xavier. Páez Andrés, presente. Sanmartín Ñíguez Rolo, presente. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Segarra Segovia Gabriel, presente. Sarmiento Salcedo Francisco, presente. Sandoval Chávez Sandra, presente. Serrano Serrano Segundo, presente. Silva Paredes Jacqueline. Torres Torres Carlos Mauricio, presente. Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe. Valle Lozano Ernesto, presente. Vallejo López Carlos. Valverde Rubira Pedro, presente. Varas José Xavier, presente. Vallejo Pedro, presente. Vásquez González Clemente, presente. Vásquez Reyes Iván Bolívar. Vera Andrade Galo, presente. Vinueza

Andrade Ricardo, presente. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Señor Presidente, cincuenta y un honorables diputados contestaron a la lista. Secretaría registra el ingreso posterior del diputado Rafael Erazo. Con usted, señor Presidente, cincuenta y tres diputados en la sala. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Orden del Día de la sesión ordinaria, de miércoles 17 de marzo del 2004. Único punto del Orden del Día. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Números 23-854, 23-931, 24-079 y 24-103".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe remitido a la Presidencia desde la Comisión es como sigue: "Quito, 2 de marzo de 2004. Oficio 382. Economista Guillermo Landázuri, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. La Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social presenta a su autoridad y por su digno intermedio a todos los señores legisladores, el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya iniciativa corresponde a la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, auspiciada

por el Ejecutivo, número 23-931; al honorable Luis Almeida, con el auspicio de varios señores legisladores, número 24-016; al honorable Ramiro Rivera, con el auspicio de varios señores legisladores, número 24-103. En el mismo sentido se recogieron referencias del proyecto sobre la materia, auspiciado por el ex diputado Juan José Pons, número 23-854, así como algunas referencias sobre la materia, incursan en el proyecto de Ley de Control Social del Poder Público, auspiciado por el honorable Marco Morillo, número 24-079. Observaciones al informe de primer debate. Con fecha 16 de julio del 2003, mediante oficio número 2240-DGSL, suscrito por el señor Pablo Santillán Paredes, Director General de Servicios Legislativos, encargado, se remite a la Comisión las observaciones contenidas en la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de los señores legisladores, al informe del primer debate, realizado en sesión extraordinaria del Congreso Nacional el día 14 de julio de 2003. Mediante oficios números 5319, 4322 y 5846-DGSL, de la Dirección General de Servicios Legislativos, así como de oficios remitidos directamente, la Comisión avocó conocimiento de ponencias u observaciones de parte de varios señores legisladores, así como de instituciones que han enriquecido el análisis del presente informe. La Comisión ha conocido y se pronuncia sobre las siguientes observaciones: Honorable Soledad Aguirre Riofrío. Considera que debería hacerse mayor énfasis en el derecho que tienen todas las personas de acceder a la información, sobre absolutamente todas las actividades que realiza el Estado, a través de los organismos, entidades e instituciones que integran el servicio público, por ser actividades de carácter público, así como fortalecer la obligación que tienen las instituciones estatales de promover y garantizar la transparencia de sus actuaciones, propósito que se va a cumplir cuando la información sea entregada. Se debe puntualizar el hecho de que el representante legal de cada

institución del Estado sea el servidor responsable de otorgar la información, ya que lo contrario provocaría mantener el actual inconveniente de funcionarios que evaden responsabilidades bajo el argumento de obligaciones ajenas a sus funciones. Propone que la información sea clasificada en asuntos de: a) Interés nacional, seguridad nacional, integridad territorial, protección sistema democrático, actividades de inteligencia y de contrainteligencia; b) Información clasificada, prevenir invasión a la intimidad personal y familiar, protegida por el secreto bancario y tributario; c) Información reservada. Las dos anteriores se las clasifica como reservadas. Categorizar la información. Honorable Kenneth Carrera Cazar. Reflexiona en el sentido de que la entrega de la información es una necesidad del pueblo ecuatoriano, que permitirá rebasar lo que en muchos de los casos se ha convertido en secreto de Estado, cuando el funcionario no quiere rendir cuentas. Propone se cambie la redacción del artículo 1, en consideración a que tal como está concebido se perjudicaría a los señores periodistas, quienes por efectos de esta ley, estarían obligados en contra del Código de Ética Profesional a divulgar la fuente de información sobre la que han basado su nota periodística. La fuente se debe precautelar, ya que caso contrario la persona que entrega los documentos iniciales de una investigación periodística, podría ser víctima de una venganza, retaliación, etcétera. Honorable Raúl Ramírez Orellana. Respalda la ponencia del honorable Kenneth Carrera. Realiza una observación al artículo 2, en el sentido de que la información a la que se tenga acceso debe ser exclusivamente a la información pública, exceptuándose la información de tipo personal. Propone se adicione a la literal d) del artículo 2 la siguiente: "A través de las respectivas instancias legales se facilitará la efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la decisión de interés general". Propone se

mejore la redacción del artículo 16, en cuanto tiene que ver con la identificación del peticionario, el cual debe estar en goce y plenitud de sus derechos ciudadanos. Honorable Luis Almeida Morán. La ley debe ser entendida como un mecanismo útil de la sociedad. En ningún momento del proyecto se llega a la posibilidad de que se obligue a declarar la fuente de información a los señores periodistas, ya que se estipulan excepciones claras. El espíritu de la ley constituye el acceso a la información pública. Honorable Marco Morillo. Propone una reforma al artículo 30, literal e) del proyecto de ley, mediante el cual se comine a los organismos del sector público, publiciten a través de un portal Web, contrata net, todas las convocatorias para procesos de enajenación de bienes, concursos de ofertas y/o licitaciones, así como todos los documentos precontractuales y demás documentación del proceso, en coordinación con el esfuerzo que en esta materia realiza la Comisión Cívica Anticorrupción. El honorable Segundo Serrano. Propone un reordenamiento de los considerandos de la ley y la inclusión de uno más: Que el ámbito de la ley se anexe a las personas jurídicas de derecho privado que brinden un servicio público, sea por delegación, concesión o cualquier otra forma contractual. Incluir no solo acciones del sector público sino participaciones. Que se elimine como información personal lo referente a los datos personales y filiación política. Realiza observaciones de redacción. Honorable Pedro Valverde Rubira. Hace referencia a sus observaciones contenidas en oficio de fecha 11 de junio del 2003, sobre las cuales se ratifica. Eliminar de los diferentes artículos la frase "personas naturales", ya que las mismas no pueden ser objeto de la ley. Cuando se refiere a personas jurídicas de derecho privado serán aquellas en cuya conformación participe el Estado. Protección a la información personal, se debe especificar la sanción a quien violenta la intimidad personal. La información debe solicitarse ante el

representante legal de la institución requerida. Propone fortalecer la audiencia de conciliación. Advierte sobre la inconstitucionalidad del proceso ante el Tribunal Constitucional; y, cambios de redacción. Con oficio número 140-HPJVR-CN-2004, de fecha 28 de enero del 2004, señale que se incluya en él las observaciones presentadas por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos. El honorable Harb Viteri. Analiza el contenido del artículo 81 de la Constitución Política de la República que garantiza la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales. De manera que, constitucionalmente, la protección de la fuente de información periodística y el secreto al derecho profesional, está garantizado, por lo que ningún proyecto de ley podría alterar esta disposición. La honorable Nubia Naveda Giler. Plantea crear un recurso de revisión en la vía administrativa. El honorable Luis Villacís Maldonado. Propone la supresión de cierta redacción y presenta textos alternativos a varios de los artículos. Plantea básicamente las siguientes instituciones: la información la garantiza el Estado sobre acontecimientos de interés general, que emanen de instituciones públicas y privadas, a excepción de las reservadas. Efectivizar los principios constitucionales de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, por parte de las instituciones del sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios. Extender el ámbito de la aplicación a las entidades de derecho privado, cuyas acciones pertenezcan en todo o en parte al Estado. No a las excepciones, por cuanto se desnaturaliza la ley. Sobre las sanciones existen inconstitucionalidades, ya que nadie puede ser distraído de su juez natural. El general Nelson Herrera Nieto, ministro de Defensa, observa que el proyecto no establece con claridad, una distinción entre lo que constituye información pública e información restringida, exigida por obvias razones de defensa

y seguridad nacional. La ley debe otorgar a las instituciones del sector público un plazo razonable para el cumplimiento de la información. La información relativa a la estructura orgánica, equipamiento, recursos humanos, administrativos y operativos deben ser excepcionados de la información pública, así como regular el libre acceso de información a las Fuerzas Armadas por motivos de seguridad. En todo caso, la información manejada por los estamentos de seguridad, debe ser canalizada exclusivamente a través del Ministerio de Defensa Nacional.

Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos. Insisten en el contenido del proyecto original de 12 artículos, patrocinado por el ex presidente constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano. Sobre el informe aprobado en primer debate sugieren la eliminación de varias disposiciones y la modificación de otras. El doctor Francisco Vivanco, presidente del diario "La Hora". Propone que la información que debe publicarse por internet, sea esquematizada en una forma ordenada, que ayude al procesamiento de la información, en aras de que los ciudadanos no lleguen a confundirse con el exceso de información no procesada.

Universidad Católica del Ecuador. A través de la doctora Bertha García, directora del proyecto, Relaciones Civiles-Militares, considera que no todos los temas relativos a la Defensa Nacional deben ser tratados como información reservada, ya que bajo este pretexto datos triviales como el Libro de Ascensos de Coroneles a Generales, se lo mantiene bajo reserva, etcétera. Que las políticas de defensa y seguridad exigen absoluta transparencia y diálogos abiertos entre civiles y militares, justamente porque estas políticas son de Estado. Todos los ministerios de Defensa en el mundo exhiben en sus páginas Web toda la información relativa a las misiones de los ejércitos, a su estructura legal, su presupuesto detallado, su organización interna, composición y número de oficiales, documentos de doctrina militar, etcétera.

Lo que debe quedar en reserva se refiere estrictamente a la planificación de operaciones militares y ciertos ámbitos de acción de la inteligencia militar, se debe establecer que el poder civil es el único que puede declarar reservada la información militar. Con fecha 16 de junio del 2003 se nos remite a la Comisión el proyecto de Ley Orgánica para el Ejercicio de los Derechos de Petición y Acceso a la Información, cuya autoría corresponde al honorable Ramiro Rivera Molina, con el auspicio de varios señores legisladores, signado con el código número 24-103, del mismo, que extraemos las siguientes propuestas: Empieza por una exposición de motivos y considerandos, sintetizando exactamente el alcance y objetivos a la que aspira la creación de esta nueva ley. Estructura su propuesta en 21 artículos que en términos generales sostienen el derecho al acceso a la información de todas las actividades y documentos públicos. Estatuye otras clasificaciones, registros públicos, información interinstitucional, información solicitada por las Fuerzas Armadas, las cuales se sujetan a normas especiales. Las instituciones deben organizar sus portales de información, así como su atención al público, sobre el acceso, quien es el responsable de brindar la información. La información inmediata, información clasificada, información reservada, información excluida, procedimiento administrativo y judicial, apelación a lo Contencioso Administrativo, publicación en ediciones especiales de Registro Oficial, cuando se trate de información clasificada o reservada. El silencio administrativo. Adicionalmente para la elaboración de este informe se recurrió como referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la República del Perú y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de los Estados Unidos Mexicanos, proyectos de los cuales en forma resumida resaltamos las siguientes disposiciones: De la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, de la República del Perú. Se establece que el funcionario responsable de brindar información deberá prever una adecuada infraestructura, así como de una adecuada organización, sistematización y publicación de la información. La negativa de entrega de la información la asimilan al delito penal de abuso de autoridad. Todas las entidades deben exhibir en su portal de internet información determinante básicamente de orden económico. Estas páginas de Internet tienen un plazo para entrar en vigencia, y su conformación la determinará el reglamento. Si no se designa un responsable será el Secretario de la entidad el responsable de organizar y proporcionar la información solicitada. Se proveerá de información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o cualquier otro formato; además, cualquier información financiada con presupuesto público. La no entrega de información se considera denegación, con la que se agota la vía administrativa, apelable ante el Contencioso Administrativo. La información secreta se clasifica bajo resolución del Consejo de Ministros, y supervisión del Congreso. La información puede desclasificarse bajo un período de tiempo. Se considera reservada la información que gira alrededor de un proceso judicial o administrativo. La reserva la puede superar el Congreso Nacional, la Función Judicial y el Ministerio Público, en el ejercicio de investigaciones en el cumplimiento de sus obligaciones. El interesado pagará los costos de las copias. La información no se destruye, finalmente reposará en el Archivo Nacional. Tiene un capítulo especial de transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas, a efecto de que los ciudadanos puedan acceder a la supervisión de las inversiones públicas. El reglamento determinará la divulgación de información en localidades de margen reducido de población. La información debe publicarse trimestralmente, información específica sobre los procesos de contratación de las entidades públicas. De la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Estados Unidos Mexicanos. Cada entidad conforma un comité de información. A nivel nacional existe el Instituto de Acceso a la Información Pública. Empieza con un glosario de conceptos, así define lo que se entiende por Comité de Información, datos personales, documentos, dependencias y entidades, información pública, información reservada, reglamento, servidores públicos, seguridad nacional, sujetos obligados. Toda entidad debe publicar su información, adicionalmente adaptarán en la institución el sistema para facilitar información. El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias, sin considerar los datos personales. Las instituciones, veinte días antes de emitir un acuerdo, resolución, decreto, ordenanza, publica en su hoja de contenido a efecto de informar y recibir sugerencias, se excepcionan las emergentes. Se publicitan los gastos de los partidos políticos. En cuanto a recursos considera todo en la vía administrativa. Cuando se ha denegado existe el recurso de revisión, que debe ser fallado por el cuerpo corporativo de la institución, en última instancia. Sobre todas las valiosísimas observaciones y aportes recibidos en el análisis y conformación de este trascendental cuerpo normativo, organizamos la presente propuesta, alrededor de los siguientes principios fundamentales e instituciones jurídicas y administrativas, que consideramos imprescindibles en la existencia de esta nueva ley. Basamentos de orden constitucional para la creación de la ley. Artículo 1. "El Ecuador es un Estado social de derecho, ... Su gobierno es... responsable, ... participativo" ... Artículo 3. "Son deberes primordiales del Estado: ...2. Asegurar la vigencia de las libertades fundamentales de mujeres y hombres... 6. Garantizar la administración pública libre de corrupción". Artículo 23. "...El Estado reconocerá y garantizará a las personas, lo siguiente: ...7. El derecho a disponer de servicios públicos de

óptima calidad, así como recibir información adecuada y veraz sobre sus características.. 15. El derecho a dirigir peticiones a las autoridades y a recibir la atención o las respuestas pertinentes en el plazo adecuado". Artículo 81. "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información.. No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas establecidas en la ley". Artículo 96. "Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional para observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley". Artículo 97. "Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley.. 13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley". Artículo 120. "No habrá dignatario, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones". Artículo 221. "De la Comisión del Control Cívico de la Corrupción. Podrá requerir de cualquier organismo o funcionario las instituciones del Estado, la información que considere necesaria para llevar adelante sus investigaciones. Los funcionarios que se nieguen a suministrarla, serán sancionados de conformidad con la ley". Artículo 237. "La ley establecerá las formas de control social y de rendición de cuentas de las entidades del régimen seccional autónomo". Artículo 244. "Dentro del sistema de economía social de mercado al Estado le corresponderá: 1. Garantizar el derecho de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones que las promuevan, fomenten y generen confianza". Todas estas instituciones jurídicas de orden constitucional se encuentran actualmente en mora en nuestra legislación y que es precisamente el objetivo a subsanar por

parte de la presente ley. Basamentos de orden ético para la creación de esta ley: a) El avance de la tecnología informática y la revolución de las comunicaciones, son un instrumento que posibilitan el derecho constitucional a la información y el acceso a las fuentes como elementos vitales para la vigencia de un Estado de derecho, una democracia y un gobierno transparente; b) Una sociedad donde las personas no puedan acceder a la información que producen y generan o sobre las que basan sus decisiones las instituciones del sector público o donde las autoridades asumen ilegítimamente sus discrecionalidades, no puede denominarse democrática; c) Corresponde al Estado y a sus instituciones establecer mecanismos, divulgación y publicidad que posibilite la realidad de estos objetivos; d) Implementar este mecanismo como el instrumento más efectivo de la lucha contra la corrupción, que germina únicamente en el terreno del ocultamiento, el sigilo, la reserva, el secreto, la complicidad burocrática, las prohibiciones, la censura y otros hábitos reñidos con una administración pública moderna; e) Solo en una sociedad segura y confiable, puede existir el desarrollo, donde los ciudadanos puedan juzgar con objetividad la gestión de sus gobernantes, exigiendo que la publicidad, transparencia y rendición de cuentas sean mecanismos reales y prácticos y no meras aspiraciones. Análisis de las instituciones jurídicas y administrativas en la conformación de la presente ley. Consideramos válida la estructura de la ley, distribuida en siete títulos, organizados por el tema que tratan: Título primero: Principios generales. Título segundo: La información pública y su difusión. Título tercero: De la información reservada y confidencial. Título cuarto: Del proceso administrativo para acceder a la información pública. Título quinto: Acción de amparo constitucional. Título sexto: De las sanciones. Carácter orgánico de la ley. Se base en lo dispuesto en el artículo 142, numeral 3, de la Constitución

Política de la República, que dictamina: "Serán leyes orgánicas... 3. Las que regulen las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección". Todo el Título tercero de la Constitución Política establece los derechos, garantías y deberes fundamentales del ciudadano. Por capítulos los divide así: Derechos civiles; derechos políticos; derechos económicos, sociales y culturales; de los derechos colectivos; de las garantías de los derechos y de los deberes y responsabilidades". Al tratar de los derechos económicos, sociales y culturales, Sección décima, De la comunicación, artículo 81, establece el mandato constitucional a todas las entidades que conforman el sector público de publicitar su documentación, a la que pueden tener acceso cualquier ciudadano. Por lo tanto, la presente ley es orgánica, por cuanto regula uno de los derechos fundamentales de todo ciudadano, cual es el acceso a la información pública, la publicidad, transparencia y control social. En cuanto añadir en su título y a las funciones de esta ley, las atribuciones del derecho de petición con el respaldo del silencio administrativo, institución incurra en la Ley de Modernización, la Comisión considera que estas figuras no caben y resultan forzadas, ya que la exclusiva figura constitucional que regula la presente ley es el acceso a la información pública y no la atribución de exigir pronunciamientos a la administración. El derecho de petición constituye otra institución de orden administrativo, ajeno al espíritu de esta ley. Principios Generales. Se define lo que es el principio de publicidad al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público. Se exceptúa de esta ley por mandato constitucional, la publicidad sobre la información personal, al amparo de las disposiciones constitucionales que precautelan el derecho de las personas. Artículo 23. ...el Estado reconocerá y garantizará a las personas, los siguientes: ...numeral 5. El derecho a desarrollar

libremente su personalidad sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás. Numeral 8. El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar.. Numeral 13. La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación. Numeral 24. El derecho a la identidad de acuerdo con la ley. Numeral 26. La seguridad jurídica. La sociedad frente a sospechas fundamentadas de incorrectos proceder por parte de ciudadanos particulares, tienen mecanismos de investigación y sanción suficientes, como la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con amplias facultades para acceder a los sigilos bancarios, comerciales, etcétera, y establecer responsabilidades civiles, penales y administrativas e imponer la comparecencia de testigos etcétera. En el mismo sentido la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, con amplios poderes para acceder a cualquier tipo de información privada constante en archivos públicos, so pena de sancionar a los funcionarios que denieguen información. Por lo que la Comisión considera que no es procedente convertir la presente ley en un mecanismo para investigar asuntos que violentan el derecho a la intimidad particular de las personas. El primer objetivo de la ley es la publicidad, transparencia y rendición de cuentas del servicio público. Al efecto, dispone la creación de medidas que garanticen y promuevan la producción, sistematización y difusión de la información. De la información pública y su difusión. Para efectos de la ley se conceptúa lo que es la información pública. Se ratifica la prohibición de utilizar la presente ley para violentar el derecho a la intimidad personal, incluso bajo sanciones de orden legal. Se organiza este título considerando la información mínima que debe difundir toda institución del Estado, la misma que debe ser promocionada a través de portales de Internet, así como de

servicio directo que realicen las instituciones in situ. Al efecto, se debe considerar la información que proporcionan las instituciones como un servicio relevante a la colectividad, no solo por la información que publicite, sino porque a través de esta obligación se materializa el control social, la fiscalización ciudadana y la transparencia administrativa; bajo esta óptica, la información no es un favor al ciudadano, sino una saludable y patriótica obligación administrativa, por lo que debe constituirse en cada institución, una verdadera organización al servicio de la información, que debe emanar con permanente obligatoriedad. Toda institución pública sin excepción, está obligada a cumplir con esta obligación, aún incluso los gobiernos seccionales autónomos con menos recursos económicos y de remota distancia con respecto al Gobierno central, pues el incumplimiento de esta obligación, prevalecerá sobre cualquier otra en la aplicación presupuestaria. Se propone la creación del Comité de Información, ya que la publicidad de la información, amerita serios y sostenidos procesos de organización, uniformidad y sistematización, que afronte la delicada responsabilidad de publicitar correctamente el portal de Internet, donde fluya la información y no se la atropelle, generando el consecuente desorden, caos y anarquía, que lejos de informar a la ciudadanía, contribuya a desorientarla, así como de organizar los espacios de información a implementar en todas y cada una de las instituciones del Estado, con personal capacitado profesionalmente, que pueda no solo brindar la información que requiera el ciudadano, sino que sepa orientarlo en su investigación. De tal modo que solo organizando semejante responsabilidad, será posible cumplir con la disposición constitucional de transparentar, publicitar y acceder al control social de las instituciones del Estado, generando responsabilidad, cumplimiento y honestidad en el manejo de la cosa pública. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 96

de la Constitución Política de la República, se designa al Defensor del Pueblo en ejercicio de sus responsabilidades, "defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza, observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley", como responsable de la promoción, vigilancia y garantías de la ley. Al efecto, se le otorgan amplios poderes para intervenir en los correctivos de la forma en cómo se difunde la información por parte de las instituciones, precautelando que el derecho a la información no sea vulnerado con la información desorganizada. Patrocina recursos de amparo constitucional sobre esta materia. Evalúa anualmente el cumplimiento de las instituciones sobre el ejercicio de este derecho fundamental. Finalmente una de las informaciones sobre la cual la sociedad exige transparencia, se constituyen los fondos del Estado asignados a los partidos políticos, los cuales deben publicitarse. Para evitar información inútil o dispersa, se dispone al Tribunal Supremo Electoral, organice un portal electrónico exclusivamente para otorgar esta información. De la información reservada. Se conceptúa lo que es la información reservada y cuando procede, haciendo hincapié que estas deben aplicarse de manera restrictiva por tratarse de una excepción a la publicidad de la información. Se conceptúa lo que es la información confidencial y cuando procede. Se establece los efectos de la información clasificada como reservada, así como el proceso de para desclasificarla. Se dispone la publicidad del índice de la información reservada y la autorización expresa del Procurador General de la Nación, para que proceda a la clasificación de información reservada. Del proceso administrativo para acceder a la información pública. Se ratifica el derecho de cualquier ciudadano podrá acceder a la información pública, previamente a solicitarlo por escrito, solicitud, la misma que debe cumplir requisitos de forma. El

ente encargado de orientar y contestar estas solicitudes, constituye el Comité de Información. Se establece los límites de la publicidad de la información, estableciendo que no puede por esta vía, sentirse la institución obligada a producir documentación que no posea ese momento o no tenga la obligación de poseerla, así como se establece que por esta vía no cabe la solicitud de pronunciamientos de la institución, que caerían en el terreno no del acceso de la información, sino del de petición y del silencio administrativo. En el plazo de veinte días debe ser contestada la solicitud y proporcionada la información requerida, manteniendo la institución la vía de la denegación expresa o tácita, por motivos de información clasificada como reservada o confidencial. Acción de amparo constitucional. Se considera la improcedente denegación de acceso a la información, como acto u omisión ilegítimo de autoridad pública que viola un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política, que amenaza con causar un daño grave, subsanable por la vía sumarísima del amparo constitucional, consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política de la República y apelable ante el Tribunal Constitucional, conforme el artículo 276, numeral 2 de la Constitución Política de la República. Se faculta las medidas cautelares. De las sanciones. Para evitar la impunidad de actos irresponsables de quienes ejercen la administración denegando ilegítimamente el acceso a la información pública, se sanciona a todos los posibles casos incursos en esta arbitrariedad. Así se sanciona al funcionario de carrera, al funcionario de libre remoción, autoridades elegidas por el Congreso Nacional o los cuerpos corporativos de los gobiernos seccionales, a quienes también se los sanciona sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Recomendación. Con las consideraciones expuestas que dan sustento al presente trabajo, la Comisión exhorta al Congreso Nacional la

aprobación en segundo debate del presente proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que posibilita la aplicación de normas de orden constitucional, y su inclusión en la legislación es absolutamente conveniente para la normativa del país. Atentamente -suscriben el presente informe, los honorables- Luis Felipe Vizcaíno Andrade, Presidente. Alejandro Cepeda Estupiñán, Vicepresidente. Luis Villacís Maldonado, Julio González Granda. Nubia Naveda Giler, Pedro Valverde y Rolo Sanmartín, vocales de la Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social". Hasta ahí el informe del proyecto para segundo debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Punto de orden, diputado Carlos Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES. Señor Presidente, se ha leído el informe, pero tiene que leerse también el articulado para llegar... Como es segundo debate, tiene que leerse el articulado también, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, diputado Torres. Había un pedido en el sentido que se resuelva en primer lugar, el tema referente al carácter orgánico o no de la ley y luego... -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. La observación la había hecho por procedimiento parlamentario, pero si hay algún acuerdo, no hay ningún problema, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Torres. Diputado Kure.

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Una ligera intervención primero por intermedio suyo, que Secretaría certifique cuántos diputados estamos presentes en esta sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento cincuenta y siete legisladores, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Este tema, señor Presidente y honorables diputados, de esta ley que es de interés trascendental, creo que debería ser , incluso como ha sido puesto en el Orden del Día, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, debería ser debatida con la mayor atención y presencia de los señores diputados, aquí en el Pleno del Congreso Nacional. Esta ley tan importante que trata sobre la libertad de información, que trata sobre la reserva respecto de los archivos públicos, la publicidad de los actos, contratos y gestiones que realicen las instituciones del Estado, creo que el Congreso debe primeramente declarar si esta ley en su tratamiento y aprobación, tiene el carácter de ley orgánica o no. A pesar que así establece el artículo 81 y el artículo 143 de la Constitución, obviamente para que en el futuro y para que las sesiones no se empantanen en discusiones y discursos que no nos conduce a nada. Cuatro horas de discusión, cuatro horas de discursos y finalmente, como en la tarde de ayer, no hubo ninguna resolución. Solicité la palabra, señor Presidente, porque se establece claramente cuáles son las leyes de carácter orgánico. Existe incluso publicado en un Registro Oficial, el listado de leyes de carácter orgánico que tienen que ser tratadas por el Congreso Nacional. Y para evitar en el futuro cualquier tipo de confusión, le solicito comedidamente si así usted lo considera pertinente, que consulte a la sala si esta ley en el tratamiento, como propuso el diputado Torres, de artículo por artículo, va a ser tratada con el carácter de orgánica, para lo cual se necesitan 51 votos favorables. Sino, vamos a perder también hoy toda la mañana en discutir la ley, no se podrá

aprobar, porque apenas creo que hay 56 o 57 diputados. Puede haber objeciones fundamentales al proyecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Kure. Este es un tema pertinente, si bien es cierto que el informe de la Comisión le da el carácter de orgánico, creo que este es un tema previo que siempre debe ratificar o rectificar el Pleno del Congreso Nacional. Este es un tema fundamental de procedimiento, porque podría haber ocasiones en las cuales el criterio de la Comisión no es compartido por el Pleno del Congreso Nacional, que tiene la última palabra sobre este asunto. Diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cepeda, punto de orden. Usted iba a tener la palabra después, diputado, como Vicepresidente.

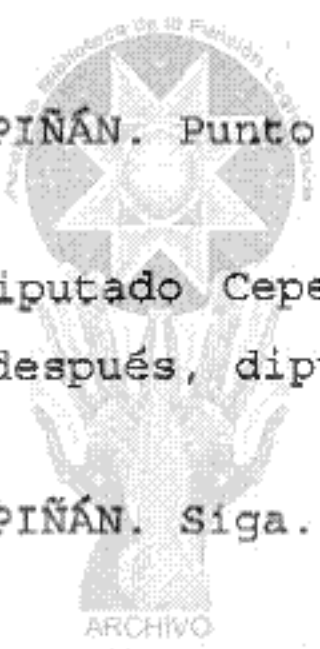
EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Siga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en este tema previo, del carácter orgánico o no de las leyes. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Y luego de eso, un tema de observaciones que veo que no han sido recogidas y que fueron expuestas por quien habla en la primera lectura. Recuerdo a la sala, señor Presidente, por intermedio de usted, que como acaba de expresar mi colega Carlos Kure Montes, las leyes orgánicas están taxativamente enumeradas en la ley y su



*

contextura y estructura y fisiología están perfiladas en la Constitución. No puede una ley y la palabra "cualesquiera" no es peyorativa cuando la voy a usar, no puede una ley cualquiera, cualquiera, aspirar a ser orgánica. Las leyes orgánicas hacen una referencia fundamental, regulan la vida de las instituciones públicas, que es el concepto fundamental de una ley orgánica. Por eso que lo nuestro, es una ley orgánica. Lo del frente, la Judicial tiene una ley orgánica. Porque son acápites de la vida pública, que son reguladas institucionalmente, administrativamente por cuerpos jerárquicos de mando y obediencia. De ahí el término orgánica. No puede una ley por respetabilísima como esta, en la cual quien habla ha intervenido humildemente, pero que no hace referencia a una institución pública, sino a un ente totalmente social como es la información, como es la prensa, como es la divulgación de principios, de sucesos. No puede ser orgánica, es una aspiración supernumeraria que nos va a ser vetada, por sentido común, por parte del Ejecutivo. Esto en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, veo que lamentablemente no se recogieron algunas observaciones presentadas por quien habla y por escrito. Voy a pedir a Secretaría, que por su intermedio, tenga la gentileza de contar lo que pasó con ese documento que presenté oportunamente. ¿Por qué? Porque en la lectura inicial de este proyecto, señor Presidente, hay unas dos o tres abiertas inconstitucionalidades que veo que subsisten en este segundo debate. Y en segundo lugar, porque habían algunos mandatos en este proyecto de ley, que perturbaban, que obstaculizaban el funcionamiento de la Función Jurisdiccional. Eso no puede subsistir, no puede ser. Hice aproximadamente ocho o nueve observaciones a esta ley, exhaustivas mis observaciones, no quiero cansar a la audiencia ni a la sala, repitiendo sus contenidos, pero voy a permitirme, señor Presidente, pedir de la manera más respetuosa, con la premisa de que esta es una

muy buena ley, excelente, estupenda, necesaria, que no podemos desestimarla, tiene que entrar en vigor, pero tiene que entrar en vigor bien, como Dios manda, con ajuste a la Constitución, sin perturbar otros cuerpos legales, fundamentalmente orgánicos es lo que me preocupa, que atañen a la Función Judicial. Por eso, señor Presidente, consulto a la sala, si en mi intención y mi aspiración de que esta ley salga buena, coherente, tal vez sea necesario que la estudie la Comisión de Asuntos Constitucionales. Tal vez sea necesario que la estudie nuevamente la Comisión de Gestión Pública. Y sin que esta postura que voy a expresar a continuación, signifique conspirar contra ley, molestar a sus autores. Consulto a la sala si sería pertinente, que se devuelva a la Comisión respectiva y se consulte a la Comisión Constitucional, sobre dos o tres abiertas inconstitucionalidades, que hemos descubierto en este cuerpo legal, para que nos devuelvan coherente, pulido, terminado y mejor de lo que estamos escuchando. Señor Presidente, la ley como está tiene perturbaciones con otros cuerpos legales y fundamentalmente tiene dos perturbaciones con el mandato de la Carta Fundamental del Estado. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Dotti. En todo caso creo que es en el segundo debate la oportunidad para que los señores diputados puedan puntualizar sus observaciones en cada uno de los artículos y más aún, si algunos de ellos hay, como usted anota, abiertas inconstitucionalidades. Diputado Cepeda.

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Gracias, señor Presidente. Señores diputados: Realmente estamos debatiendo una ley que preocupa a todos los sectores del pueblo ecuatoriano. Es una ley que va a transparentar toda la información pública. Señor Presidente y señores diputados, quiero indicar que en la Comisión de Gestión Pública, se ha firmado por unanimidad,

todos los integrantes que hemos trabajado y han trabajado y quiero felicitar a mis compañeros legisladores, han puesto toda su inteligencia, han puesto todo su trabajo para que esta ley que es una expectativa para el pueblo ecuatoriano, surja. Quiero pedir, señor Presidente, que se lea el artículo 142, numeral tres de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del legislador Cepeda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 142 de la Constitución Política de la República: "Las leyes serán orgánicas y ordinarias". Numeral tres: "Las que regulen las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Sí, señor Presidente, nosotros los de la Comisión sostenemos, señor Presidente, que es una ley orgánica, puesto que es un mandato constitucional y como dice en su numeral tres, esta ley regula los derechos fundamentales. Todos sabemos, señor Presidente, que un derecho fundamental que está indicando por mandato constitucional, es un libre acceso a la información. De ahí, señor Presidente, en base a la Constitución, llamo a la reflexión de los señores diputados, que nos pongamos de acuerdo y saquemos adelante esta ley. Por otro lado, esta ley no se contrapone con otras leyes, por eso mismo en la ley se ha puntualizado, que hay excepciones. No comparto con el criterio del compañero Dotti, que dice que se contrapone con otras leyes. Por ejemplo, hay excepciones aquí en la ley, y se respeta por ejemplo la reserva de la información en el sector financiero, en el sector privado. Creo, que la voluntad de los señores legisladores, es sacar adelante esta ley. Esta ley ha creado una expectativa y se han recogido los criterios de diferentes

sectores, se han recogido los proyectos de ley que muchos señores legisladores han mandado en este período y en períodos anteriores. Se ha recogido el criterio de los medios de comunicación, se ha recogido el criterio de los sectores sociales, del sector judicial, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General del Estado, del Ministerio Fiscal. En síntesis, señor Presidente, a todos los actores de la sociedad ecuatoriana se les ha pedido criterios para que esta ley tenga una visión universal, una visión cosmopolita. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Luis Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente, este proyecto de ley, sumado algunos entre los que está del ex Presidente de la República, por la asociación de editores de periódicos, el mío, el doctor Ramiro Rivera, el de ex diputado Juan José Pons y Marco Morillo, no está nada de lo que nosotros hemos planteado aquí. Me parece que han cambiado todo, señor Presidente, han cambiado todo, toda la ley, el concepto fundamental del acceso de los ciudadanos a la información pública, la han tergiversado definitivamente en la Comisión o alguien lo ha hecho. Esto está totalmente confundido, porque acceder a la información pública por parte de los ciudadanos y los medios de comunicación, significa garantizar que los medios de comunicación, que los ciudadanos soliciten la información y no se le niegue. ¿Qué procedimiento hacemos en el momento en que se niega, señor Presidente, la información? ¿Ante quién recurrimos? ¿Quién nos va a dar, qué sanciones hay para el funcionario que no da ese tipo de cosas, señor Presidente? Han cambiado en este proyecto. Estoy de acuerdo con la exposición del diputado Marcelo Dotti, nos sentimos afectados, yo, algunos diputados, algunos ciudadanos de este país, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, enriquecimos

el proyecto que presenté, para dar más fuerza a la que presentó la Asociación de Editores de Periódicos. Ahora resulta que no hay sanciones, que no hay como conseguir. Y por último, se tira abajo la documentación de la información secreta. En todos los Estados hay documentación secreta que el Estado como tal, nosotros a nombre del Estado tenemos que ordenar cómo la vamos a decodificar, después de cuántos años, cuál es la forma, cuál es la fórmula, quién tendrá esa información secreta o esa información reservada. Todo esto ha desaparecido aquí, razón por la cual planteo y elevo como moción si tengo el apoyo respectivo, pase esto a la Comisión Civil y Penal, que es donde debió haber estado siempre, también a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que no sea esto atentatorio a las garantías que estamos peleando, que todos los medios quieren, que todos los ciudadanos quieren que no se niegue la información, pero en orden, señor Presidente. Ese es el planteamiento que hago y elevo a moción, teniendo el apoyo respectivo, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, quiero precisar que el tema de la asignación de los proyectos de ley hacia las diferentes comisiones, esa es una atribución de la Presidencia del Congreso Nacional. Por supuesto, enmarcada en los diferentes temas. Creo que podríamos en primer lugar, resolver el tema de si es orgánica o no. En segundo lugar, dar lectura al texto del articulado y entonces en ese momento se podría, sin que haya necesidad de una resolución del Congreso Nacional, final, suspender hasta que se incorporen esas importantes observaciones. Pero creo que este puede ser un camino. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Quiero un poco como protestar en ese sentido. Al señor Presidente de la Comisión, le he rogado diez mil veces que envíe el proyecto. Nunca quiso enviar,

señor Presidente, demoró tanto tiempo. Usted tiene como Presidente, ya más de un año y esta ley fue presentada más de un año, después que llegué aquí también lo hicimos, pero insistimos, señor Presidente, ha demorado demasiado. Estos son derechos civiles, derechos civiles que están enmarcados en los derechos de los ciudadanos, debería ir a una Comisión más especializada que es la Comisión Civil y Penal, y también a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Por eso es el planteamiento, tengo el apoyo respectivo, señor Presidente, para que hagamos una ley que nos vaya a favorecer a los ecuatorianos, esa es la intención. Y para que todos estemos garantizados en que la información que requiere la ciudadanía y los medios de comunicación sea certera, que nadie nos la niegue, que nadie vaya a decir después, sabe qué, me da la gana, no tengo ninguna cosa con qué responder y no pasa nada. Insisto en el planteamiento teniendo el apoyo respectivo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti, punto de orden. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Con legitimidad acaba de invocar un derecho suyo. Es su señoría, su autoridad, la que califica el contenido de un proyecto y lo envía a un tratamiento especializado, a una comisión. Ese es el procedimiento que usted acaba de reivindicar y es un derecho que le asiste a usted, señor Presidente. Sin embargo, permítame dentro del punto de orden, hacer una pequeña reflexión. Luis Almeida, acaba de hacer una precisión doctrinaria sustancial, el contenido del proyecto que estamos tratando es de naturaleza eminentemente civil, y no es institucional, porque a este proyecto podríamos endosarle el término, el calificativo de orgánico si se tratase de la Ley Constitutiva del Ministerio de Información que ahora se llama Secretaría Pública de la Información, etcétera, etcétera. Sin esta ley y este marco

legal fuese a ser administrado, cautelado por esa institución del Estado, le merecería el término de orgánica, pero no hay tal, se refiere al derecho fundamental de la sociedad a estar informada con transparencia, sin obstáculos, es un derecho fundamental, sí, pero no pertenece a ninguna corporación institucional pública, por eso no le cabe el término de orgánica y reitero mi insistencia dentro del punto de orden que le pedí, señor Presidente, apelo a su inequívoca inteligencia y percepción jurídica. El proyecto tiene naturaleza fundamentalmente civil, no corresponde a gestión pública, es un tema para la Comisión de lo Civil y obviamente, en tanto en cuanto, han sido encontradas algunas incongruencias con la carta fundamental del Estado, la Comisión de Asuntos Constitucionales va a tener que intervenir en el tratamiento de este proyecto de ley. Por eso, encarecidamente, señor Presidente, acoja la moción del diputado Almeida, que tiene apoyo necesario y suficiente para que este proyecto de ley retorne a las dos comisiones pertinentes, Civil y Penal y Constitucional. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores legisladores, creo que aquí es importante tomar en cuenta aquella reflexión que nos hacía el diputado Alfredo Serrano. Los puntos de orden son solamente para observar inobservancias reglamentarias. Voy a darle la palabra nuevamente a usted, para que haga una exposición en su momento, recogiendo quizás todos los criterios, usted como Vicepresidente, por supuesto, tiene un papel relevante en el debate. Le voy a dar inmediatamente la palabra, para que no lo haga a través del punto de orden si no efectivamente escuche las opiniones diputado Cepeda y usted va a tener la palabra. Diputado Valle. -----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Señor Presidente, señores legisladores: Este proyecto de ley nació exactamente hace dos

años seis meses por iniciativa del director del diario Hoy, el licenciado Jaime Mantilla. Fue recogido por la Asociación de Editores de Diarios y Revistas del Ecuador, entregado en la Presidencia de la República y luego llegó al Congreso Nacional, donde ha recibido varias observaciones y proyectos adicionales, entre los cuales destacamos el proyecto del diputado Almeida y del diputado Ramiro Rivera. Basado en el artículo 142 numeral tercero de la Constitución Política del Ecuador, se ha logrado calificar o se califica con propiedad este proyecto como ley orgánica, por ello es que es procedente el planteamiento del diputado Kure, cuando señala de que en efecto es una ley orgánica, por cuanto trata de regular y proteger los derechos constitucionales de los ecuatorianos. Anoche que estuve curioseando por Internet la legislación de Costa Rica, me dio gusto constatar que al ingresar a la página Web sobre la Ley de Transparencia aplicada en Costa Rica, encontré en la Presidencia de la República, los proyectos de ley, las resoluciones, los presupuestos y la forma como se ejecutan las obras, mediante el libre acceso a la información por parte de los ciudadanos de esa nación. Eso queremos aquí en el Ecuador. Por consiguiente, soy partidario de la tesis de que nosotros lejos de remitir nuevamente a las Comisiones de lo Civil o de lo Constitucional el proyecto de ley, debemos comenzar por analizar artículo por artículo, y si encontramos alguna disposición que esté en contra de la Carta Suprema de la Nación, debemos analizarlo y resolverlo, pero no es posible que vayamos al tercer año del estudio de esta ley tan importante para el país y sin embargo estamos a fojas una. Por lo tanto, es imperativo que nosotros con propiedad estudiemos esta ley, resolvamos lo pertinente y entreguemos al país una ley de acceso a la información, que es lo que necesita el pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Valle. Diputado Jorge

Guamán. Perdón, diputado Cepeda, quiero que usted escuche las diferentes percepciones de los bloques y ahí puede intervenir.

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Perdone, señor Presidente, pero tengo derecho como Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero no le he dado la palabra este momento Diputado, le pediría una intervención integral referente a todas las intervenciones que han hecho. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señor Presidente, usted tiene que darle el tratamiento como han ido tratando las leyes anteriores. Quiero puntualizar que los señores diputados tienen que leer el proyecto de ley. Por ejemplo, no concuerdo con las ideas y con los pensamientos de mi compañero Lucho Almeida, que lea, aquí hay procedimientos administrativos, hay sanciones, hay recurso de revisión, todo esto está contemplado dentro de la ley. Creo que el compañero Lucho Almeida, con todo el respeto, usted no ha leído. Por otra parte, quisiera que se lea el artículo 81 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 81 de la Constitución Política de la República. "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información, a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales. Asimismo, garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación. No existirá

reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley. Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos, de promoción cultural y preservación de valores éticos. La ley establecerá los alcances y limitaciones de su participación. Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuanto afecte a la dignidad del ser humano". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. De la misma manera, que se lea de la página nueve el título sexto, en lo que se refiere al carácter orgánico de la ley. Del proyecto de ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la página nueve, título primero del informe. Principios Generales. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Perdón, señor Secretario, del carácter orgánico de la ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el título sexto de las sanciones. El carácter orgánico de la ley. Se basa en lo dispuesto en el artículo 142 numeral tres de la Constitución Política del Estado, que dictamina: "Serán leyes orgánicas: 3. Las que regulen las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección". Todo el Título III de la Constitución Política establece los derechos, garantías y deberes fundamentales del ciudadano, por capítulos los divide

así: derechos civiles, derechos políticos, derechos económicos, sociales y culturales, de los derechos colectivos, de las garantías de los derechos y de los deberes y responsabilidades, al tratar de los derechos económicos, sociales y culturales. Sección décima. De la comunicación... ---

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Gracias, señor Presidente, hasta ahí nomás. Quiero también retomar las palabras del compañero Dotti, en su intervención dijo, este es un derecho fundamental. Al ser un derecho fundamental cae dentro de la función orgánica, compañero Dotti y por eso sostenemos que deba dársele un tratamiento como una ley orgánica. Repito, leamos la ley. Por otro lado, esto ya se discutió en primera y en la discusión de primera nadie se pronunció que debe pasar a la Comisión de lo Civil y Penal. Todos aceptaron que en la Comisión de Gestión Pública debe tratarse, y quiero hacer historia, señor Presidente, que desde el año 2001 se ha mandado a la Comisión de Gestión Pública, para que dé este tratamiento. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Guamán. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: El Congreso ecuatoriano debe caracterizarse por hacer leyes de calidad, funcionales, que puedan asumir con responsabilidad a todos los actores sociales del país. El diputado Valle ya determinó en el sentido que da gusto cuando uno entra a internet a página Web, las legislaciones de otros países tienen una información que si da envidia, en ese marco debe el Estado ecuatoriano también hacer leyes. Por lo tanto, comentando con nuestro colega legislador de Pachakutik que es parte de la Comisión, hay algunas literales que seguramente con el trabajo del Presidente y otros señores vocales, introdujeron o cambiaron, se requiere llegar a consensos y

acuerdos. Por lo tanto, sugiero devolver a la Comisión, de seguir trabajando con mayor profundidad, de recoger ideas fundamentales de los actores sociales, de los comunicadores y de esa manera llegar a consensos y acuerdos y poder debatir en el Pleno del Congreso y aprobar de la mejor manera. Estamos claros, señor Presidente, que aquí no se puede hacer leyes por hacer, sino que tenemos que hacer, saber hacer o aprobar leyes que sirvan al Estado ecuatoriano, leyes que definitivamente puedan ser útiles, para que todos pueden acceder a este tipo de cosas. Por lo tanto, esto lo digo, respaldar y viabilizar el derecho del artículo 81 de la Constitución, en ese marco está claramente definido y nuestra petición es de esta manera. No está aquí el Presidente, nos gustaría que también él explique cuáles fueron los motivos para realizar este tipo de observaciones que han hecho a la ley que actualmente está en discusión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, el Congreso Nacional, trató en primer debate hace mucho tiempo este importante proyecto de ley. La Comisión elaboró este primer informe. La Comisión después de mucho tiempo ha presentado este segundo informe. Quiero decirles a ustedes, señores legisladores, que es decisión de la Presidencia, que no se reasigne a ninguna otra Comisión, no se va a reasignar a ninguna otra Comisión, sí vamos a decidir ahora el carácter orgánico o no de esta ley y en la práctica se suspendería después de que se dé lectura y ustedes tendrían todo el tiempo para hacer las observaciones de un proyecto de ley que tiene 24 artículos, que no es muy extenso. Entonces, siendo atribución de la Presidencia, mantengo en la Comisión de Gestión Pública, pero por supuesto, no vamos a ir a aprobar ahora, vamos a dar un compás de espera. Punto de orden diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente, solicito

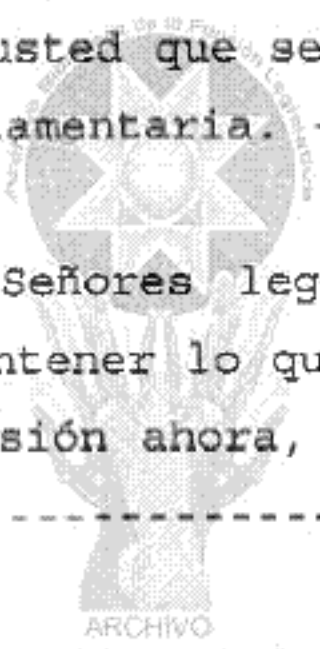
a usted que por Secretaría se lea el artículo 67 del Reglamento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al artículo solicitado por el diputado Dotti, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 67. Si se impugnare por cinco legisladores, por lo menos, la calificación o el trámite ordenado por el Presidente, el Congreso decidirá por mayoría de votos, en votación simple y sin debate. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Impugno su decisión y pregunto a través suyo, si tengo apoyo a esta impugnación. Disponga usted que se cuenten los votos de apoyo a esta impugnación reglamentaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, no hay decisión mía, la decisión es mantener lo que se ha dado hasta aquí, no he tomado ninguna decisión ahora, que no sea respetar lo que se ha dado hasta aquí. -----



EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, le pido la grabación de hace exactamente cinco minutos para que usted mismo se oiga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mi decisión es respetar el procedimiento hasta aquí observado, de que esa sea la Comisión la que trate.

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Impugno esa decisión al tenor del artículo 67 del Reglamento y tengo apoyo de más de cinco diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al trámite. Esa decisión fue hace año y medio. -----

✍

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, por favor, dirija bien el Congreso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Villacís, punto de orden. -----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Señor Presidente, con el respeto que usted se merece y merecen los demás diputados. Creo que no está bien el procedimiento con el que estamos actuando, no se trata de un diálogo por muy importante que sea el colega diputado y por mucha trascendencia que tengan sus opiniones en el sentido de que esto se vuelva un diálogo entre el Presidente y el diputado. Esa no es la forma correcta de que funcione el Congreso Nacional y observo esto, porque esto es primero, elemental de procedimiento y luego creo también, que no le hace bien a la autoridad del Congreso Nacional, la manera como se está actuando. En segundo lugar, todos los diputados tenemos derecho, está consignado en la Constitución, en la Ley Orgánica y en el Reglamento, y creo que debemos ser respetuosos como tal. El problema central es, y creo que en esto debemos ponernos de acuerdo, sencillamente si hay aquí en esta ley normas que no han sido tomadas en consideración, debatamos, discutamos y ubiquemos las normas que no han sido tomadas en consideración. Por qué ahora vamos a ubicar a otra Comisión, cuando en esencia aquí se han recogido lo más elemental, por eso creo, y que el país sea testigo de quienes son los que se oponen a que se apruebe esta ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, porque creo que si no se actúa de buena fe, en realidad se está boicoteando la aprobación de esta ley y el Congreso Nacional tiene una deuda con el país, que está reclamando la aprobación. Por eso, creo que debe dar el trámite normal, para que procedamos en el debate sesudo, en la reflexión profunda a hacer las observaciones que haya lugar y lograr aprobar una

X

ley con el criterio democrático que amerita aquí en el Congreso Nacional. Es mi observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces demos trámite al diputado Dotti y que resuelva el Pleno del Congreso Nacional. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, quiero hacerle notar la falta de procedimiento parlamentario con que usted se maneja, no hay punto de orden sobre punto de orden. Con todo lo procedente que acabamos de escuchar a mi colega Luis Villacís, eso no es punto de orden, primero porque no es y segundo porque no hay punto de orden sobre punto de orden. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En efecto, por eso la Presidencia acoge el planteamiento que usted ha hecho y que el Pleno del Congreso resuelva. Entonces, sin debate el Congreso Nacional tiene que resolver la impugnación que ha hecho el diputado Dotti a la ratificación del procedimiento del Presidente. No hay punto de orden sobre punto de orden, ya lo ha aclarado el diputado. -----

ARCHIVO

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Con apoyo de más de cinco diputados, que el proyecto se devuelva a la Comisión de lo Civil y Penal y la Constitucional, la impugnación tiene un contenido, no es impugnación por impugnación, así que eso es lo que tiene que someter a decisión de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sin votación, ese es el tema que tiene que resolver el Pleno del Congreso Nacional. De acuerdo al Reglamento, lea el artículo 67, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 67 del Reglamento. "Si se impugnare por cinco legisladores, por lo menos, la calificación o el trámite ordenado por el Presidente, el

Congreso decidirá por mayoría de votos, en votación simple y sin debate. Esa es la disposición, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la impugnación a mi decisión de ratificar. Que sea la misma Comisión la que en cualquier circunstancia pueda emitir el informe, eso es lo que está en discusión y tome votación sobre esa impugnación que ha planteado el diputado Dotti, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Una vez que se ha cumplido el requisito exigido por el artículo 67 del Reglamento, de impugnar el trámite dispuesto por el señor Presidente, en el sentido de que este proyecto de ley se tramite con el informe de la Comisión de Gestión Pública, el diputado Dotti lo ha impugnado, solicitando que este trámite pase a conocimiento de la Comisión de lo Civil y Penal y de Asuntos Constitucionales. Los señores legisladores que estén a favor de la impugnación propuesta por el diputado Marcelo Dotti, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Veintiún votos a favor, de sesenta y siete legisladores presentes, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la impugnación. Señores legisladores, eso no significa que no esté consciente de las eventuales deficiencias que pueda tener este informe, en consecuencia será la misma Comisión. Diputado Cepeda. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señor Presidente, que se lea el artículo 152 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del diputado Cepeda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 152 de la Constitución Política de la República. En el segundo debate, el proyecto será

aprobado, modificado o negado por el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, salvo en el caso de las leyes orgánicas. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Mire, señor Presidente, si el Congreso Nacional discutió en primer debate, no puedo y no me pasa por la mente cómo los señores legisladores proponen que se mande a otra Comisión. Es que, señor Presidente, dentro de esta ley regula también al sector público, que se nutre de dineros del Estado, a quienes tenemos que exigir, que esos sectores privados nos den cuentas, en esta ley indica eso. Parece que ciertos sectores, que organizaciones como las ONGs o como fundaciones que se nutren de dineros del Estado, no quieren que les tome cuentas el Estado ecuatoriano y no quieren que en esta ley pase eso. Quiero indicarles, que esta ley contempla, que el sector privado que se nutre de dineros del Estado, tiene que dar cuentas y debe tener el acceso a la libre información. Parece, no me atrevo a creer, que hay sectores que piensan, que aquellas ONG o aquellas fundaciones que reciben parte de los dineros del Estado, no tienen porqué dar cuentas al pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rivera. -----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Señor Presidente y colegas parlamentarios: Me parece que este tema es totalmente conciliable. Entiendo que legisladores como el diputado Luis Almeida, tiene todo el derecho de cuestionar un contenido, como lo tenemos los cien parlamentarios y más cuando un legislador ha presentado un proyecto en materia equivalente o similar. Este proyecto tiene mucha más importancia de lo que a lo mejor todos presumimos, este es un tema fundamental. Lamento que la Comisión de Gestión Pública haya dilatado tanto la emisión del informe. Sin embargo, ya tenemos un informe, no

hay trabajo perfecto, porque o no todos somos especialistas ni todos somos sabios en el tema, pero si va a haber un tema en el que debemos suscitar un debate a fondo, me parece de paso acertado, señor Presidente, que usted haya puesto como único punto del Orden del Día, para no distraernos, para no cambiar el orden, para no eludir, con razones o sin ellas, no voy a calificar eso. Lo importante colegas parlamentarios, es que asumamos esta tarea como una tarea fundamental, entre otras razones, porque nuestro país debe ser de los más atrasados del mundo democrático en transparencia. Aquí todo es secreto, todo es confidencial, todo está a discreción del funcionario que le da la gana guardar la información. Entonces, vamos a tener dos temas aquí, el uno relativo a la calificación de la ley, en la que considero personalmente que es una ley orgánica, porque hay más de una disposición de la Constitución Política de la República, que se refiere a la información y a la comunicación y porque si hay un derecho de las personas fundamental, es el derecho a la información, pero eso es el Pleno el que tiene que resolverlo y creo que no habrá problema si sea orgánica o no sea orgánica, será ley. Pero lo fundamental, colega Presidente, es que le dediquemos todo el tiempo a esto, no creo que a alguien se le ocurra creer que hoy tenemos que empezar a aprobar los artículos, de ninguna manera, porque tenemos que escuchar a los parlamentarios que cuestionan un contenido, porque es probable que estén asistidos de razón, que tengan más elementos que uno tiene o solo en el debate podemos descubrir que a lo mejor haya una mayoría en un sentido que le convenga a la ley. Entonces, señor Presidente, quizá convendría que el Secretario de lectura en extensa a todo el informe, que usted abra una primera ronda para conocer los criterios de carácter general que tiene cada bloque, por ejemplo, en lo que respecta a los diputados de la Democracia Popular, presenté el año pasado un proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Información, más precisamente el 16 de junio del

2003. Debo reconocer que los colegas de la Comisión sí han recogido una buena parte de los planteamientos, lo reconozco expresamente, al mismo tiempo creo que han cometido algunas omisiones, pero ya cuando llegue al debate del punto específico podemos enriquecer el debate, hoy mismo estoy entregando textos alternativos en varias páginas. Lo importante es que asumamos de manera colectiva y solidaria este proyecto de ley, no solamente como un imperativo de carácter legislativo que incumbe a las y los legisladores, sino probablemente como una de las demandas más sentidas de la sociedad civil, no en vano el proyecto original surgió en la Asociación de Editores de Periódicos y lo recogió el presidente Noboa, no en vano un ex legislador planteó un proyecto de esa naturaleza, el colega Luis Almeida, quien habla; es decir, hay cualquier cantidad de insumos para hacer que esta ley sea buena, para hacer que los contenidos sean completos, para hacer que el derecho personal, social y colectivo de acceso a la información se ejecute, para hacer que cada vez haya menos espacios de discrecionalidad, a un ecuatoriano común y corriente le van a dar la información, pero si a los legisladores que pedimos no nos dan información, nos dilatan, nos pendejean, porque para quien no actúa con transparencia le es rentable la discrecionalidad, acaso alguna parlamentaria o algún legislador ha tenido todo el acceso a la información que pide, va más de un mes que el señor Ministro de Defensa no me da una información que el país entero requiere, además de un adefesio de información, cuántos son los oficiales que están en servicio público, quién los pidió, cuál es su hoja de vida, no se puede dar, aquí todo es secreto, aquí todo es reservado y quien niega que todo lo que es secreto, confidencial, reservado, discrecional está cercano a la podredumbre de la arbitrariedad, del abuso y de la corrupción. Estamos hablando de una ley en la que el Estado me tiene que dar la información que sea pública y del que nadie

se excluya, cuando cualquier ciudadano le pida información al Congreso, por qué la tienen que privar y negar la información, información que debe estar en el portal del internet, cuando un ciudadano pida información de una persona de derecho público o de derecho privado con finalidad social, llámense ONG, corporaciones, fundaciones, más si tienen recursos del Estado, la tienen que dar, no la tienen que guardar. Es más, estoy proponiendo en nuestro caso, que aún personas jurídicas de derecho privado, cuando tengan en sus manos información que incumba a la comunidad, estudios medioambientales, estudios de riesgo tienen que darla, eso aconseja el sentido más elemental de la sociedad democrática. Termino, señor Presidente, conviene que hoy se lea todo el proyecto, conviene que iniciemos una ronda en la que cada bloque y cada parlamentario emita sus impugnaciones, no nos apuremos. Señor Presidente, si usted convoca cinco, seis, ocho, diez sesiones extraordinarias en quince días o menos de un mes, esta será una ley y estaremos respondiendo con un sentido de responsabilidad a una demanda colectiva, sin prescindir el derecho que por tolerancia y por derecho obviamente constitucional, tiene todo legislador de plantear mociones, textos alternativos o impugnaciones, pero hagámoslo de manera solidaria y de manera responsable para con la comunidad que está fuera de este recinto parlamentario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señores legisladores, les propongo acoger el camino sugerido por Ramiro Rivera, qué sería, terminar de dar lectura, porque no se olviden que se dio lectura al informe pero no al articulado, todas las intervenciones de los diputados que responsablemente han estudiado este proyecto de ley y finalmente en la mañana de hoy resolver exclusivamente el carácter ordinario u orgánico y entonces queda el espacio para todas las observaciones de los diputados, para que luego se

continúe el debate, quedaría solamente suspendido para dar ese espacio. Entonces, creo, señores legisladores, tenemos diez páginas, terminamos de leer y todo el debate se va a dar esta mañana, todos ustedes van a escuchar. Sírvase dar lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. Considerando: Que el artículo 81 de la Constitución Política del Ecuador garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a las que están sujetos todos los funcionarios del Estado; Que es necesario hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público; Que la misma norma constitucional establece que no existirá reservas respecto de informaciones que reposen en archivos públicos, excepto de aquellas que por seguridad nacional no deben ser dadas a conocer; Que la libertad de información está reconocida tanto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Título I. Principios Generales. Artículo 1. Principio y Publicidad de la Información Pública. El acceso a la información pública es un derecho que garantiza el Estado. Toda la información que emane de las instituciones, organismos, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado, están sometidas al principio de publicidad, por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en los términos de la ley. Artículo 2. Objeto de la Ley. La presente

ley posibilita el ejercicio del derecho fundamental a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana y demás instrumentos internacionales vigentes de los cuales nuestro país es signatario. Se rige por los siguientes objetivos: a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República, referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidas las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etcétera, con asignaciones públicas. Para el efecto adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública; b) El cumplimiento de las convenciones internacionales que sobre la materia ha suscrito legalmente nuestro país; c) Permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos efectivizándose un verdadero control social; d) Garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado; e) La democratización de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia del Estado de Derecho, a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública. Artículo 3. Ámbito de Aplicación de la Ley. Esta ley es aplicable a: a) Los organismos y entidades que conforman el sector público; b) Las personas jurídicas cuyas acciones o participaciones pertenezcan en todo o en parte al Estado, exclusivamente sobre el destino y manejo de recursos del Estado. Título II. La Información Pública y su Difusión. Artículo 4. Información Pública. Se considera información pública todo tipo de datos que se encuentren en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas objeto de esta ley, contenidos en cualquier medio, documento o registro

impreso, óptico, electrónico, químico, físico, biológico etcétera, creados u obtenidos por ellas, se encuentran bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Artículo 5. Información Personal. Se considera información personal y por tanto confidencial, aquella referida a los actos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, que tengan relevancia con respecto a los datos médicos y psicológicos de las personas, su vida íntima, incluyendo sus asuntos familiares, filiación política, creencias religiosas, actividades maritales u orientación sexual, su correspondencia y conversaciones telefónicas o aquellas mantenidas por cualquier otro medio audiovisual o electrónico, como la información pertinente a los niños, niñas y adolescentes. La información personal no está sujeta a la publicidad consagrada en esta ley y es irrenunciable, intransferible e indelegable, es parte del derecho fundamental a la intimidad personal y no puede ser proporcionada a terceros. El uso que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes. Podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades públicas competentes sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentran establecidas en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Artículo 6. Difusión de la Información Pública. Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, difundirán a través de un portal de información o página Web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución la siguiente información, que para efectos de esta ley, se la considera de naturaleza obligatoria: a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos

aplicables a la entidad. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; b) Proyectos de normatividad que estén en proceso de expedición; c) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal; d) La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes; e) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones; f) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas; g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como la liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos; h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales del ejercicio presupuestal; i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etcétera celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución; k) Planes y programas en ejecución y futuros; l) El detalle de los contratos de créditos externos e internos, se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán estos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las

operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés; m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; n) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del Comité de Información, responsables de atender la información pública de que trata esta ley; o) La Función Judicial adicionalmente publicará el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas las jurisdicciones, omitiendo los nombres de los actores o partes involucradas; p) Los organismos de control del Estado adicionalmente publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones, omitiendo los nombres de los actores o partes involucradas; q) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo adicionalmente publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones, omitiendo los nombres de los actores o partes involucradas. La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítem, por orden secuencial o cronológico, etcétera, sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones. Artículo 7. Conformación del Comité de Información Pública. Como mecanismo práctico para transparentar la administración pública, todas las entidades obligadas por esta ley, garantizarán la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Al efecto su titular conformará y designará un comité de información integrado de la siguiente manera: a) El titular de la entidad o su representante quien lo presidirá; b) El auditor interno de la institución; c) El Director de la Unidad Jurídica de la institución. El Comité de Información, de ninguna manera generará más burocracia para su funcionamiento; en su implementación, utilizará exclusivamente el recurso humano y material de la institución, optimizándolo y/o reasignándolo.

Artículo 8. Funciones del Comité de Información Pública. Serán las siguientes: a) Recabar y realizar la información de la institución que se difunde en el portal de internet y de la dependencia de la institución encargada de auspiciar la información, en coordinación con las unidades administrativas de donde proviene la información; b) Exigir que las unidades administrativas mantengan actualizados sus archivos y velar por su cumplimiento; c) Recibir del titular de la institución las solicitudes de acceso a la información y brindar el trámite correspondiente; d) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes, de ser el caso orientarlos sobre las dependencias, entidades u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan; e) Realizar los trámites internos de cada dependencia necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares; f) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; g) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias, en la entrega de la información solicitada; h) Instruir de conformidad con el reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; i) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, hecha por los titulares de las unidades administrativas; j) Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de los archivos de conformidad con los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional de Archivos; k) Dirigir la oficina de información encargada de la difusión por el portal de internet, así como el manejo de la información que la institución brinda al público en su propio local; l) Contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas

debidamente justificadas o informadas al peticionario.

Artículo 9. Custodia de la Información. Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público, objetos de esta ley, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción. Quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida o desmembración de documentación información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o archivo nacional. Los sujetos obligados por esta ley, deberán implementar mediante reglamentación e instructivos, la aplicación de procedimientos y facilidades operativas y administrativas, necesarias para el normal cumplimiento de esta obligación. El tiempo de conservación de los documentos públicos, lo determinará la Ley del Sistema de Archivo Nacional y las disposiciones que regulen la conservación de la información confidencial.

Artículo 10. Vigilancia y Promoción de la Ley. Corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías implícitas en esta ley. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; b) Vigilar el cumplimiento de esta ley por parte de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y privado, objetos de esta ley; c) Vigilar que

la documentación pública se archive bajo los lineamientos que en esta materia disponga la Ley del Sistema Nacional de Archivos; d) Precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta ley; e) Elaborar anualmente el informe consolidado nacional de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas Web que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, objeto de esta ley; f) Promover o patrocinar acciones de amparo de acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia; g) Informar al Congreso Nacional en forma semestral, el listado índice de toda información clasificada como reservada.

Artículo 11. Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas objeto de esta ley a través de su Comité de Información, presentarán a la Defensoría del Pueblo hasta el 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley; y, b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas.

Artículo 12. Falta de Claridad en la Información. Cuando se demuestre por parte de cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información expresada en los portales informáticos o en la información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización, en la organización de esta información. El Defensor del Pueblo dictaminará los correctivos necesarios de aplicación obligatoria a la información que se difunde. Al efecto, la institución brindará las facilidades amplias y suficientes, so pena de destitución de las autoridades que incumplan su

obligación de conservar y difundir la información institucional correctamente. Artículo 13. Información pública de los partidos políticos. Todos los partidos y organizaciones políticas que reciben recursos del Estado, deberán publicar anualmente en forma electrónica, sus informes sobre el uso detallado de los fondos a ellos asignados. Título III. De la Información Reservada y Confidencial. Artículo 14. De la Información Reservada. Para efectos de esta ley, se considera información reservada toda aquella información pública sobre la cual no puede ejercerse la obligación de publicidad y el derecho de acceso a la información, en razón de las repercusiones negativas que su publicidad implica, entorpecimiento, perjudicando, violentando o resquebrajando un interés público que debe ser precautelado. Se clasificará como información reservada toda aquella información pública que pueda: a) Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; b) Perjudicar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; c) Poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona; d) Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, impartición de justicia, recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, procesos judiciales o administrativos, mientras los mismos no causen ejecutoria; e) La que por disposición expresa de una ley, sea considerada reservada, comercial o gubernamental; f) Los sectores comercial, industrial, fiscal, bancario o fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; g) Procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; h) La que contengan opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión

definitiva, la cual deberá estar documentada. Artículo 15. De la Información Confidencial. Para efectos de esta ley, se considera información confidencial, toda aquella que reposa en los archivos de cualquier institución del sector público, referente a datos personales cuya difusión atenta contra el derecho a la intimidad personal y familiar de un ciudadano. Como información confidencial se considerará: a) La entregada con tal carácter por los particulares a las instituciones públicas o personas naturales o jurídicas sujetas a esta ley; b) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión y distribución. No podrá considerarse información confidencial, aquella documentación suscrita por un funcionario público, con numeración, siglas y en hoja membretada de la institución o dependencia a la que pertenece, cursada oficialmente; documentos los mismos que por pertenecer a la institución deben archivarse conservando su numeración. Artículo 16. Protección de la Información Reservada. La información clasificada como reservada, podrá permanecer como tal hasta un período de veinte años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron lugar a su clasificación. Podrá ampliarse el período de reserva sobre cierta documentación, siempre y cuando subsisten las causas que dieron origen a su clasificación. Cada institución pública de conformidad con el reglamento, establecerá los criterios para clasificación y desclasificación de información reservada. Los titulares de las instituciones públicas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, su reglamento y los lineamientos expedidos por la institución. Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada. Toda clasificación o desclasificación como información reservada, será autorizada

en forma definitiva por el Procurador General de la Nación, y en forma provisional por el titular de la institución pública.

Título IV. Del Proceso Administrativo para Acceder a la Información Pública. Artículo 17. De la Solicitud y sus Requisitos. Cualquier ciudadano en goce de sus derechos civiles, podrá acceder a la información pública que reposa, maneja o producen los sujetos objeto de esta ley. Esta aspiración debe ser expresada en forma escrita ante el titular de la institución pública, quien remitirá la solicitud al Comité de Información Pública. La solicitud contendrá: a) Identificación del representante legal de la institución pública, organismo, persona jurídica sujeta a esta ley, a quien se dirija la petición; b) Identificación del peticionario, al efecto se anexará documentos de identidad personal; c) Precisión de los datos e información que se requiere o en su defecto, el tema general sobre el cual desea ser informado, para sobre aquella información indagar y profundizar en investigaciones particulares y objetivas; d) Firma y rúbrica del solicitante. Para la presentación de esta solicitud no se requerirá formalidad adicional alguna.

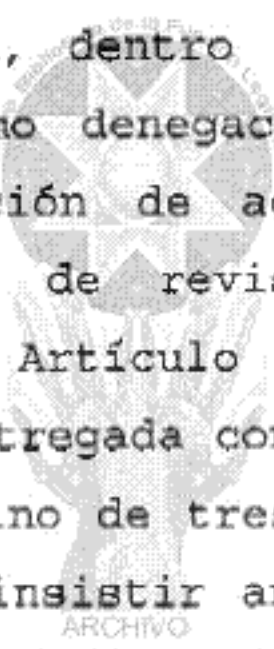
Artículo 18. Atención y Contestación a las solicitudes. Las solicitudes de acceso a la información serán atendidas a través del Comité de Información de cada institución, quien orientará, proporcionará y/o contestará por escrito el requerimiento de información solicitado.

Artículo 19. Límites de la Publicidad de la Información. La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública a crear o producir información, con la que no cuenten o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la administración pública, comunicará por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la existencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades

que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir. No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en los diversos departamentos o áreas de la institución, para fines de proporcionar resúmenes, cifras estadísticas o índices solicitados por el peticionario.

Artículo 20. Motivación de una Denegación de Información.

Solamente ante solicitudes de acceso a información clasificada como reservada o confidencial, se podrá denegar la solicitud, respuesta que contendrá todos los datos generales del índice, en donde conste clasificada la información como reservada o confidencial. La falta de contestación a una solicitud de acceso a la información, dentro del plazo señalado en esta ley, se considerará como denegación tácita de acceso a la información. La denegación de acceso a la información es susceptible de recurso de revisión o apelable ante las instancias judiciales.



Artículo 21. Recurso de Revisión.

Cuando la información entregada contenga un evidente error, el peticionario en el término de tres días contados a partir de la notificación, podrá insistir ante la máxima autoridad, en su original solicitud fundamentando su petición en los errores de hecho y/o derecho que considere el peticionario ha incurrido la entidad. Este recurso deberá ser atendido en el plazo improrrogable de diez días, su silencio se asimilará a la negativa.

Título V. Acción de Amparo Constitucional.

Artículo 22. Acción de amparo constitucional. El peticionario que considere que su derecho a acceder a la información pública, ha sido lesionado por cualquiera de las siguientes causales: a) La información proporcionada es incompleta; b) La información proporcionada no se ajusta a la verdad; c) La información proporcionada es malintencionadamente confusa; d) Se ha denegado ilegalmente el acceso a la información por supuestas clasificaciones de información reservada o

X

confidencial, sin que las mismas consten en el índice de información clasificada como tales; y, e) No se atiende la solicitud. El ciudadano podrá en función del derecho fundamental lesionado, interponer recurso de acción de amparo constitucional ante cual cualquier juez de lo civil de la jurisdicción de la institución que denegó expresa o tácitamente el acceso a la información pública. El proceso se asimilará a lo que preceptúa la Ley de Control Constitucional. Este fallo dictaminado por el juez podrá ser apelable ante el Tribunal Constitucional, apelación que tendrá efecto suspensivo. Para efectos de esta ley, toda denegación ilegítima de acceso a información pública se considerará como daño inminente a un derecho fundamental de las personas.

Artículo 23. Medidas cautelares. Dentro del proceso de amparo constitucional instaurado por denegación de acceso a la información pública, por denuncia o de oficio, cuando la información se encuentre en riesgo de ocultación, desaparición o destrucción, el juez de oficio o a petición de parte, dictará cualquiera de las siguientes medidas cautelares: a) Resguardo físico de las instalaciones y medios en que se encuentre la información requerida; b) Colocación de sellos de seguridad a la información; y, c) Aprehensión, verificación o reproducción de la información. Para la aplicación de las medidas cautelares antes señaladas, el juez podrá disponer la intervención de la fuerza pública.

Artículo 24. Alegación de Reserva o Confidencialidad. Si la institución, organismo, persona natural o jurídica objeto de esta ley, hubiere alegado como accionada reserva o confidencialidad de la información, el juez procederá a la verificación de esta clasificación. De encontrar fundamento, el juez de la causa así lo expresará en su fallo y rechazará la solicitud o acceso a la información en todo o en parte. Si la alegación no se ajusta a las prescripciones de esta ley el juez declarará procedente la acción y dispondrá que las entidades o personas requeridas, en

el término de 48 horas entreguen la información solicitada.

Título VI. De las Sanciones. Artículo 25. Sanción a Funcionarios Públicos. A los incursos en denegación ilegítima de acceso a la información pública, se los sancionará sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera: a) El o los funcionarios de carrera responsables de la denegación ilegítima de acceso a la información pública, serán procesados administrativamente bajo la figura de falta grave y sancionados con la suspensión sin sueldo de 30 días en sus funciones, en caso de reincidencia si se demuestra culpabilidad dolosa, el responsable será destituido de su cargo. En estos procesos administrativos actuará el defensor de oficio; b) Los funcionarios públicos de libre remoción, responsables de la denegación ilegítima de acceso a la información pública serán suspendidos sin sueldo por 30 días en sus funciones y en caso de reincidencia, si se demostrare culpabilidad dolosa será destituido por el juez o tribunal competente; c) Los funcionarios elegidos por el Congreso Nacional, responsables de la denegación ilegítima de acceso a la información pública, serán destituidos por este a pedido del juez o el Tribunal de Garantías Constitucionales, previo el correspondiente procedimiento de juicio político; d) Los dignatarios de elección popular, incursos en denegación ilegítima de acceso a la información pública, serán suspendidos de su cargo según la gravedad de la responsabilidad, con un mes a tres meses de suspensión. Esta sanción deberá ser ratificada por el organismo corporativo de la institución a la que pertenece el funcionario observado en esta violación a un derecho constitucional. La sanción se aplicará sin perjuicio de que el organismo corporativo atienda lo resuelto. Disposiciones Transitorias. Primera. Los portales en Internet deberán ser incrementados por las instituciones del Estado, en el plazo perentorio de un año, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

✱

Segunda. La Defensoría del Pueblo dentro del plazo de seis meses contado a partir de la promulgación de la presente ley, adoptará las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que esta ley le asigna. Tercera. A partir de la fecha de publicación de esta ley en el Registro Oficial y en un plazo perentorio de dos años, toda información clasificada como de acceso restringida, que tenga más de 20 años, deberá ser desclasificada y abierta libremente al público. Cuarta. Dentro del plazo de 90 días a contar de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República expedirá el reglamento para la aplicación de la misma. Quinta. Dentro de un plazo no mayor a 180 días se reformará la Ley del Sistema Nacional de Archivos, armonizando sus disposiciones con las normas pertinentes contenidas en esta ley. Se encarga al Sistema Nacional de Archivos la capacitación pertinente a todos los funcionarios comprendidos en esta ley. Disposiciones Finales. Primera. La presente ley tiene el carácter de orgánica y prevalece, por tanto, sobre todas las que se le opongan, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las disposiciones en las que se establezca un plazo diferente. Segunda. Con la expedición de la presente ley quedan derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que se le opongan". Hasta ahí el articulado del presente proyecto de ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señores diputados, en consecuencia reabrimos el debate después de esta lectura y quisiera insistir en que debe concluir en la mañana de hoy con una decisión del Pleno sobre ratificar el criterio de la Comisión referente al carácter de orgánica o no. Diputado Víctor Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente y señores diputados: Esta es una ley de enorme importancia, porque el país está mal por la falta de transparencia. Hace algunos días un medio de comunicación colectiva de la capital, justamente, abrió todo un debate respecto a la falta de transparencia en el manejo de las relaciones que el Ecuador mantiene con Colombia en este momento y el Presidente de la República olímpicamente dijo que no estamos formando parte del Plan Colombia, sin embargo lo que está haciendo en Colombia, ratifica una vez más que no le ha dicho toda la verdad al pueblo ecuatoriano, respecto de los compromisos y acciones que nuestras Fuerzas Armadas están llevando adelante, siguiendo la estrategia norteamericana respecto de la guerra interna de Colombia. Si eso ocurre en la política internacional, en las instituciones públicas este país se derrumba, precisamente, por la falta de información y transparencia en la contratación pública, en el manejo de los bienes públicos, en los procesos precontractuales y contractuales que se siguen en las instituciones, y cuando un ciudadano pide información, los funcionarios traspapelan las peticiones, le contestan fuera de tiempo y los plazos señalados en la legislación de la contratación pública se vencen sin que se hayan solventado las demandas ciudadanas, de ahí la importancia de este instrumento jurídico. La garantía constitucional del derecho de petición y de recibir respuestas a esas peticiones, respuestas adecuadas, en el tiempo adecuado como dice la Constitución, tiene que ser una garantía que esté vigente, que sea realmente efectiva en beneficio del pueblo ecuatoriano para acabar con esta ola de corrupción que existe en el Ecuador. Señores, a los legisladores no se nos contesta cuando pedimos información, solicite información al municipio de Guayaquil, por ejemplo, sobre los procesos de contratación de los túneles, hasta ahora no me contestan, el señor Alcalde dijo que ha dispuesto que determinados funcionarios me envíen la información y no la

envían porque no les da la gana, porque a través de esto, en definitiva, se trata de ocultar cualquier manejo que se haya dado en esos procesos. Respecto del famoso árbol de navidad, pedí información y los señores de la Fundación Malecón 2000 en donde tienen tremendos sueldos, esos señores que manejan esa institución, que tienen y usan recursos públicos, en donde a un señor se le ocurrió hacer el árbol gigante de navidad, dízque para que le inscriban en el record Guines tampoco envían la información, e incluso hay una carta en la que se indica que es peligroso que los políticos o los diputados tengan información respecto de lo que hace una entidad privada, hermosa entidad privada, en donde hay latisueldos, en donde se usan recursos públicos con intereses particulares y privados como ocurre en ese famoso árbol gigante de navidad, entonces, no hay transparencia y no hay sanciones en la ley cuando no se envía oportunamente la información. En la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si finalmente al funcionario no le da la gana de contestar, lo único que tal vez cabría sería instalar un juicio penal por violar una disposición legal, pero las sanciones son ridículas en nuestra legislación para esa conducta. Esta ley desde el punto de vista jurídico, diferencia entre lo que es la información privada, particular, íntima que el Estado puede llegar a tener sobre los ciudadanos y la información sobre la vida y la gestión del Estado y el manejo, especialmente, de los recursos públicos y humanos en una institución. Los asuntos privados e íntimos está bien que sean reservados, el ciudadano tiene acceso a esa información íntima a través del recurso del hábeas data, así dice nuestra Constitución, pero los recursos públicos, el manejo de personal, los ingresos, los gastos, lo que perciben ciertos funcionarios de entidades autónomas tenemos que conocer todos los ecuatorianos. En estos días hay funcionarios que dicen que tienen un modesto sueldo de cinco, seis mil dólares, pero no dicen cuanto más reciben por una

A

serie de bonificaciones, de adicionales y en los famosos viáticos, dietas, hay funcionarios públicos de las entidades doradas del Ecuador que perciben 18, 19, 20 mil dólares de sueldo, incluso en estas famosas fundaciones, a través de las cuales ciertas municipalidades están evadiendo el cumplimiento de la legislación de la contratación pública. Por eso es importante que exista esta ley, para que justamente se dé respuesta oportuna a los ciudadanos, para que en los procesos de adquisición de bienes, todos, incluso los bienes militares tienen que ser conocidos por todos los ecuatorianos. Si en las revistas especializadas del mundo salen, tal ejército de tal país compró tal equipo militar y a tal precio, esa es la cotización de ese equipo militar en el mercado internacional, no veo que eso pueda ser un secreto de Estado, un operativo militar, una acción militar; nadie va a ser tan insulso de solicitar información, para saber como se va hacer un operativo, pero los equipos que se adquieren, las condiciones en que se adquieren, en definitiva, lo que maneja la Junta de Defensa Nacional, por qué tiene que ser secreto de Estado. Creo que hay varias normas y disposiciones en esta ley que pueden ser perfeccionadas. Muy bien se ha hecho en abrir ahora un debate general de la ley y que podamos hacer observaciones por escrito o puntuales para el mejoramiento de la ley y que bien que se haya acabado hoy con la votación que se dio esta mañana, esa costumbre que todo lo que viene al Congreso para segundo debate, si un determinado grupo político no hizo el proyecto de ley o si ese proyecto le podía perjudicar en algo a alguien que le interesa que las cosas no sean transparentes, entonces, no vale el trabajo de los demás. Creo que debe haber un respeto entre las diferentes comisiones parlamentarias. Si hay un trámite y la Comisión ha trabajado, el informe no será perfecto, lo podemos perfeccionar en el segundo debate con sugerencias pertinentes, para que esta garantía sea efectiva, pero no el utilizar siempre el recurso de descalificar el

A

trabajo de los demás, para en definitiva tratar de tener en el bolsillo el proyecto de ley, para que salga a imagen, semejanza y medida que conviene a un determinado sector político. Por eso creo y para concluir, señor Presidente, que en el debate de este proyecto de ley, una vez que se reciban exposiciones generales sobre el tema, como en este caso lo estamos haciendo, en representación de bloque parlamentario del Partido Socialista y los hagan los demás bloques, podamos hacer las observaciones por escrito y vayamos a un debate enriquecedor del proyecto que nos ha propuesto la Comisión. Muy amable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Valverde.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente, colegas legisladores: Estoy involucrado en este proyecto de ley por ser miembro de la Comisión de Gestión Pública a nombre de mi partido. Este proyecto ha sido el resultado de otras valiosas iniciativas sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mi condición de Coordinador del Comité de Periodistas Diputados, recibí en su oportunidad el pedido de la Asociación de Editores de Periódicos del Ecuador, para que coadyuve en la tramitación de su proyecto, proyecto presentado en el Congreso anterior y que constaba de 12 artículos. Posteriormente la Comisión presidida por el diputado Vizcaíno, introdujo una serie de artículos basado en el aporte de numerosas instituciones que acudieron al llamado para entregar importantes criterios, importantes conceptos para que esta ley salga de la mejor manera posible y luego de algunos meses de trabajo presenté algunas observaciones sugeridas por la Asociación de Editores de Periódicos, las mismas que han sido consideradas en este proyecto. No es un proyecto perfecto como no es perfecta la condición humana, pero se ha hecho posible por entregarle al país un documento

oportuno y de suma trascendencia como lo han expuesto algunos legisladores en esta sala, un documento, diría, casi completo, que en mi criterio no es inconstitucional, ahora, si adoleciera con un mayor estudio de algunas inconstitucionalidades será, precisamente, el Parlamento el que pase a estudiarlas, es una ley orgánica ciento por ciento, porque trata de regular un derecho constitucional, no puede pasar a otra Comisión porque eso lo prohíbe el artículo 152 de la Constitución de la República y sabemos por elemental criterio jurídico que la Constitución está por encima de cualquier ley o reglamento, en suma, estamos presentes para que al inicio de este debate se comience a analizar artículo por artículo, para de esta manera entregar, insisto, al país, una ley sumamente trascendente. La Asociación de Editores de Periódicos, conoció este informe y el proyecto respectivo y diría que en un 95% está de acuerdo. En cuanto a mi posición partidaria, el bloque de mi partido hasta el momento en que me senté, el día de hoy no ha tenido ningún criterio adverso a esta ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. He estado examinando junto con la lectura del señor Secretario, el contenido de la ley y me encuentro que hay una serie de cosas que no están y deberían estar en esta ley, primera cosa, solo está dedicada hacia los organismos del Estado y aquellas instituciones en las que de manera autónoma trabajan con presupuesto del Estado y nada más. Esta ley debe ser para todos los ecuatorianos. Alguna vez un jurista dijo, que se debe legislar para todos no para un sector. Hoy escuchaba en un canal de televisión una entrevista a un dirigente sindical de la Federación de Choferes que muy orondo, como respuesta a

una demanda que le están planteando por haber entregado documentación habilitante de choferes profesionales, a un montón de gente que no debe, que no pueden ser choferes, él dice muy orondo que eso es propio de ellos, que es un organismo particular, privado, al que nadie tiene acceso, nadie puede tener acceso, solamente los socios, los miembros del Sindicato de Choferes y digo, ¿por qué? si se están manejando dineros de otra gente, de un grupo de ecuatorianos que merecen saber en qué se está usando su planta. La UNE, si le pido a la UNE que me diga en qué gasta lo que los profesores aportan, no me lo van a decir nunca, porque no soy maestro de la UNE, un club que cobra entrada para ver a su equipo ganar o perder en un estadio, nadie tiene acceso a la información de en qué se gasta la plata, es decir, la transparencia debe ser en todos ámbitos, todos los organismos que manejan dineros colectivos deberían estar incluidos en esta ley, dineros colectivos, porque de lo contrario solamente vamos a saber la vida de los legisladores, del gerente del Banco Central, del ministro tal, del director de tal institución y nada más y ese no es el juego de la transparencia. Cuando hablamos de transparencia hablamos de transparencia total, todos los ecuatorianos debemos ser transparentes en nuestros actos. Alguien decía de las fundaciones que manejan cosas que deberían manejar los municipios, tampoco están aquí, pero también se basan en el mismo concepto de un sindicato y no puede existir, no puede en este país continuar existiendo gente a la que no se puede fiscalizar, deben ser fiscalizables todos los organismos que manejan dineros colectivos, inclusive los comités de padres de familia de los colegios y escuelas, hasta allá tenemos que llegar, porque con el cuento de las contribuciones para la educación, el Ministro de Educación rompe la Constitución, manda a cobrar con la venia de los profesores matrículas y le ponen diciendo que eso es contribución para el comité de

padres de familia y nos toman el pelo, ¿por qué? Porque hacemos leyes blandengues, leyes que no van a servir para nada. La transparencia debe ser para todos, no solamente para molestar políticamente a los gobiernos de turno. Por otro lado, creo que hay una serie de incongruencias inconstitucionales, se le está dando atribuciones que no las tiene en su propia ley la Defensoría del Pueblo. El Defensor del Pueblo de repente se convierte en alguien que da órdenes y se supone que en la Ley de la Defensoría del Pueblo el Defensor del Pueblo solamente sugiere y controla que sus sugerencias hayan sido aceptadas o no, con todos los resultados de su sugerencia, pero resulta que le damos atribuciones extras. Al Defensor del Pueblo le decimos que él será quien disponga lo que tiene que hacerse alrededor de la información pública. No se establece por otro lado qué es lo realmente información personal, porque además de lo que dice la Constitución se añade otras cosas, también, y yo de repente aquí en este Congreso puedo declarar por mi propia decisión, que mis ingresos como Diputado es información personal y no se la doy a nadie. La información personal debe tener un límite. Aquel que maneja dineros colectivos, no solamente del Estado, sino colectivos en el sector social y privado, debe entender que su vida deja de ser privada, aquel que se mete a política, debe entender que su vida dejó de ser privada y está a la luz pública. Que no vengan a llorar porque le sacan algo de su juventud, delitos que ha cometido como joven o deslices que ha tenido en su vida particular y que pretende mantenerlo en secreto, por considerar él que es información privada. Un hombre público debe ser transparente, no debe tener rabos de paja, los rabos de paja no pueden ser declarados información privada. Finalmente, otra observación que debo hacer, cuando el que requiere una información, encuentra que no le entregan la información completa, que la información es ambigua, como dice el artículo 12, no dice ante quién debe recurrir para que

se declare que la información es ambigua. El funcionario va a sostener que es la información total, hay ambigüedad en la información y sostengo que es ambigua, pero el funcionario investigado dice que la información es cristalina. Quién decide ahí, quién decide, no lo dice la ley. Es decir hay montón de cosas que hay que cambiarlas, hay que ir las cambiando porque no es correcto que se mantengan ese tipo de cosas en una ley tan importante como esta. Esta puede ser la semilla en el combate final contra la corrupción, pero si comenzamos a dejar vacíos en esta misma ley, en esta semilla, ¿qué resultados vamos a tener? No vamos a tener ningún resultado y como la declaramos orgánica, va a ser difícil reformarla. Entonces, yo recabo la seriedad en este Congreso, para que estas cosas, si vamos a discutir las, se las discuta con ese mismo sentido, con seriedad, porque de lo contrario simple y llanamente estaríamos tomándole el pelo al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Villacís. -----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Muchas gracias, señor Presidente. Sí, creo que en realidad de su parte ha habido una apertura para abrir un debate en general como el que acaba de hacer de manera muy sesuda el compañero diputado Kenneth Carrera. En efecto, creo que todos tenemos observaciones a la ley, esto es real y me parece muy interesante la argumentación que ha dado el colega diputado Pedro Valverde, fundamentando por qué debe ser una ley orgánica. Es real, el artículo 142 señala lo que deben ser las leyes orgánicas y ordinarias. Y leyes orgánicas precisamente son aquellas que regulan las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección, dice el inciso cuarto del artículo 142, y claro el derecho a la información es un derecho que también

está consignado dentro de la Carta Política del Estado y el artículo 24 reconoce y garantiza el derecho a la información. Esto es importante, porque creo que el debate tiene que estar debidamente fundamentado en aspectos de orden constitucional, en la finalidad de que las leyes aprobadas, sean leyes que regulen, aseguren, garanticen derechos, como el derecho a la información. Pero hay otro hecho, es el hecho concreto de que la ley tiene la finalidad de acceder a información que ahora muchos ciudadanos no la obtienen con facilidad y sobre todo en la finalidad de buscar una participación de la ciudadanía, para evitar que los actos de la administración pública sean actos dolosos y lograr que la ciudadanía, la colectividad como tal tenga una participación y sancione los actos dolosos, evite que se cometan actos dolosos. Creo que esos son elementos esenciales. Se ha dicho aquí, por ejemplo, cómo no acceder, colega Kenneth Carrera, a la información en qué se invierte los dineros de una institución, claro que tenemos que tener acceso. Los 120 mil maestros tienen información en qué invierte la Unión Nacional de Educadores sus fondos, porque es una obligación como cualquier sindicato que tiene la obligación de informar, como cualquier cooperativa. Entonces, creo que es necesario en ese plano, el hecho de que logremos aportar. Por eso, creo que aquí esa ley puede ser aprobada, además tiene apenas 24 artículos y hay una cantidad de observaciones que se ha hecho a la ley, que tranquilamente puede ser aprobada porque todos aquí coincidimos, aquí ya no hay el hecho de fronteras partidistas en cuanto se refiere a combatir la corrupción, a evitar que por falta de información se cometan actos dolosos, a evitar que se cierre información a la ciudadanía, para que la ciudadanía conozca en qué se invierten sus pagos de impuestos, esto es importantísimo. Entonces, creo que todos coincidimos en eso. Quiero hacer un llamado a propósito de la apertura que usted ha dado en el debate, para lograr que las observaciones que se hagan al

A

informe para segundo debate, sean de manera puntual y entremos inmediatamente, porque sí creo, y perdonen que les diga, siento vergüenza cuando leo en la prensa, el hecho de que tenemos proyectos de ley que están congelados, que no se debaten, que no se discuten y que está reclamando la opinión pública nacional de proyectos de mucha trascendencia para la vida del país. Entonces, en esencia, creo que debemos dar ahora la libre participación, para que todos aportemos en beneficio de hacer una ley de acceso a la información pública, contando con el criterio generalizado de todos quienes estamos participando dentro de este Congreso Nacional. Sino se lo hace así, quiero que conste en actas que el bloque parlamentario del MPD hará la denuncia respectiva, de quiénes se oponen a que se apruebe una ley en términos del debate democrático que debe caracterizar al Congreso Nacional. Primero, quiero concluir señalando que está totalmente fundamentado en la Constitución de la República y en lo que disponen las leyes respectivas, para que esta ley sea aprobada como una ley de carácter orgánico, porque regula derechos fundamentales como el derecho de la información que está debidamente señalado y estipulado en la Carta Política del Estado. Y en segundo lugar, pedir a usted, señor Presidente, muy comedidamente, que lejos de hacer ya este debate general, logremos hacer el debate artículo por artículo y cada uno de nosotros nos preparemos, para hacer las observaciones que mejor convengan al interés del país y no al interés de ningún grupo ni de ningún sector social o político en el Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, honorables diputadas, honorables diputados: Alguna vez hablábamos aquí de

la importancia de que algún día se debata, quizás en esta misma sala, en el plenario del Congreso, el derecho a la libertad de expresión. También es importante y fundamental analizar el tema que hoy mismo estamos tratando y que hace relación con el derecho a la libertad de información. Quienes en el pasado hemos trabajado en la comunicación social, sabemos que todo es a escondidas, sabemos que todo es a oscuras, a hurtadillas, que todo se pretende ocultar en este país. Investigar, revelar, denunciar y comprobar es un reto permanente de los comunicadores sociales y es un sueño hasta ahora inalcanzable de los ciudadanos ecuatorianos, que casi nunca tienen acceso a la información de lo que ocurre en las entidades del Estado. Pero bien, después de dar lectura a este proyecto de ley, nosotros estamos de acuerdo totalmente que se trata de una ley orgánica. El artículo 142 que ya se ha invocado aquí, con su permiso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señala en su numeral 2 que una ley orgánica es aquella que hace realidad el ejercicio de los derechos políticos de los ecuatorianos. Así como la que regula la garantía de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección. El derecho a la información precisamente hace esto. La pregunta es: ¿qué es información pública? Información pública es el concierto de Alejandro Sanz, información pública es el triunfo de un gran deportista, información pública es la crónica roja, la palabra es lo suficientemente amplia. Pero ¿qué aclaro? Que este proyecto de ley pretende normar aquella información que emite y que posee las entidades públicas, otra palabra muy generalísima, entidades públicas que dependen del Estado ecuatoriano. También las entidades de régimen seccional: municipios, consejos provinciales, que en la ley deberíamos especificar y

cuando venga ya el debate artículo por artículo, como decía el colega Villacís, vamos a intervenir en cada una de las disposiciones de este proyecto de ley y presentaremos las observaciones por escrito. Entidades públicas del régimen seccional, entidades privadas, y en eso tiene muchísima razón el diputado Kenneth Carrera, entidades privadas que hacen negocios con el Estado, que de hecho ya hay una relación directa entre el interés del Estado ecuatoriano y estas compañías o empresas. Y aquellas entidades que dan servicios públicos, ¿quiénes? La banca, las cooperativas, las financieras, las bolsas de valores y afines, y las ONG, esos son los capítulos que no constan en esta ley. Vea usted el mal recuerdo que nos quedó el famoso feriado bancario, aquí se ha hecho todo lo que se ha querido a través de la banca, los créditos y préstamos vinculados, banqueros que creaban instituciones financieras y bancarias para llevarse el dinero de los depositantes al bolsillo y pobres, clientes de la banca que nunca de manera ilusoria ni siquiera sospechaban lo que estaba pasando con sus recursos. Acaba de aprobarse recientemente una reforma a la Ley de Régimen Bancario y Monetario que de alguna manera da más tranquilidad a las actividades financieras, pero no es suficiente. Me parece hoy que estamos tratando este proyecto de ley que es de vital importancia, hay que normar que esta información que dan entidades privadas, que ofrecen servicios públicos, tienen que entregar esta información que tanto estamos reclamando a través de este proyecto de ley. Es importante que transparentemos la información, es un buen camino para moralizar. En el pasado qué ocurría, alguna vez asistí al Banco Nacional de Fomento como periodista y le dije al Gerente del Banco Nacional de Fomento, que quería que me dé la lista de los morosos del Banco de Fomento, porque aquí mucha gente los conoce, la opinión pública ha percibido el gran atraco contra el Banco Nacional de Fomento a través de las

X

condonaciones. ¿A quiénes condonaron las deudas en el Banco Nacional de Fomento? ¿Quiénes se beneficiaron? Eso no se ha sabido y quizás nunca se sabrá. Ha habido también incluso en este Congreso, defensores de los deudores morosos, no de ahora, sino de mucho tiempo atrás. Con su permiso, señor Presidente, voy a leer una anécdota que ocurrió en el Congreso Nacional hace muchos años. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. El penalista y abogado Enrique Echeverría, que también es un connotado periodista, escribió en junio de este año un artículo que titulaba "Lista de deudores morosos", ahí precisamente mencionaba, cómo se había robado y atracado al Banco Nacional de Fomento y dice que entonces apareció un diputado valiente, frontal por la provincia de Napo que se llamaba Francisco Salvador Moral, quien puso pasión, porque el país conozca a "los palos gruesos", entre comillas, morosos de la banca estatal. Había un clima intenso, narra este artículo. La noche cuando debía darse esa lectura en la Asamblea, un Diputado del Guayas que llegó bajo invocación de Narcisa de Jesús, hoy santa de los altares, impidió la esperada lectura. Cuando se aprestaban a iniciarla, narra Enrique Echeverría, encendió la mecha de un taco de dinamita y amenazó con volar el recinto. Obviamente es parte de la historia que ha ocurrido en este país. ¿Cuáles son aquellos ciudadanos bienaventurados que fueron condonados las deudas en el Banco Nacional de Fomento? Se ha escondido, ¿quiénes saquearon la Corporación Financiera Nacional? la llenaron de papeles sin valor, se mandaron a cambiar, convirtieron a esta institución de crédito en banca de segundo piso y la han dejado en soletas. Esa información ni a los periodistas ni a los diputados nos la han entregado hasta ahora. Anteriormente se hacía donaciones millonarias a través

del Banco Central, ¿a quiénes se donó ese recurso del Estado, esos dineros, esos millones de sucres, por entonces? ¿Cuáles fueron los beneficiarios de esas donaciones? Algún día tiene que saberse, ¿quiénes son los deudores de la AGD? Aquí tuvo que declararse una batalla total por dar a conocer a algunos de los deudores de la AGD. ¿Quiénes son los tenedores de los papeles de la deuda externa ecuatoriana? ¿Quiénes son? Alberto Acosta ha publicado un libro sobre el tema, que por obra de gracia y de magia han desaparecido de las estanterías de las librerías de este país, ahí están todos, pero no porque ha habido obligación de alguna de las entidades financieras, crediticias o del Gobierno de entregar esa información a los ecuatorianos. El sigilo bancario, la gran alcahuetería que existe en este país para que aquellos que han defraudado, han robado se pongan a buen resguardo. Todos estos temas tienen que ser desmontados alguna vez y quizás este proyecto de ley que ahora mismo estamos tratando, tiene que ser mejorado, tiene que ser pulido, porque así es como se ha parapetado y se ha camuflado la corrupción en este país. Por tanto, es fundamental y lo digo de manera directa, corroborando lo que ha expresado aquí el diputado Kenneth Carrera, sí, hay que regular los servicios públicos en cuanto a la información que deben entregar. No es que aquí los bancos pueden hacer lo que les da la gana, no, no queremos otro feriado bancario, tienen que transparentar esa información respecto a sus estados financieros, que incluso la ley les obliga a hacerlo. También respecto a los servicios bancarios que ofrecen, vea usted... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Ya termino, señor Presidente. Los bancos de una manera irónica, incluso han establecido oficinas pequeñas respecto a los abusos que se comete a sus clientes, vaya usted a las diferentes entidades bancarias, y ahí va a

ver cómo los estados de cuenta no calzan, de cómo cheques se cobran, las tarjetas de crédito... Es un caos. A nosotros nos parece que hay que normar el derecho a la información pública, por supuesto, pero también con aquellas entidades que hacen negocios con el Estado y que dan servicios públicos, ese ciertamente es el reto que tenemos en este momento que estamos tratando esta ley. Por lo demás basta el silencio, a la complicidad y al encubrimiento, nosotros presentaremos observaciones por escrito. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente, el diputado Rivera con mucha sapiencia dijo hace un rato que había que dejar hablar a los diputados, porque aquí van a salir muchas cosas importantes. Y en efecto tienen que salir muchas cosas importantes. Este es un proyecto en una parte hecha por mí y firmado por 50 diputados en este Parlamento, de las cuales están 18 del Partido Social Cristiano, están todos los del MPD, están algunos de Izquierda Democrática, están algunos del Partido Roldosista y muchos de Pachakutik. Es un proyecto de ley que da derecho a la información pública, entiéndase información pública a la parte estatal. En mi proyecto se puede pedir información no solamente a cualquiera de las instituciones públicas, sino también a las instituciones privadas que reciban recursos económicos del Estado, esto dice el artículo 1, no es que están escondiendo los socialcristianos o yo a las fundaciones, no se equivoquen compañeros de la Izquierda Democrática, muy respetuosamente a mi gran amigo también Víctor Granda, no señores, vean el proyecto, le voy a entregar a Secretaría para que entregue a todos los señores diputados la comparación del proyecto del señor Juan José Pons, el comparativo del proyecto de la

Asociación de Editores de Periódicos y el presidente de la República, Gustavo Noboa y el comparativo mío que es realmente un proyecto de avanzada. Protesté en su debido tiempo, el día 26 de febrero del 2003, que pase esto a la Comisión de lo Civil y Penal porque había sanciones de orden penal y sanciones civiles en este proyecto de ley, pero lamentablemente usted no dispuso así. Creo que si de alguna manera vamos a solucionar el problema ya mismo, de todas maneras le vuelvo a recordar y entrego a Secretaría esta carta que la hago recuerdo, porque sabía de las sanciones que deberíamos de dar, porque el diputado, el ciudadano o el medio de comunicación colectiva que vaya donde alguna institución y le niega, tenemos que saber que sanción hay pues, no quedarnos callados o conformar un comité dizque para que analice, un comité de no sé qué cosa, eso no es conseguir el objetivo de este proyecto de ley que es libertario, que va a garantizar a los diputados que retomemos, no solamente los diputados, sino los ciudadanos, el derecho a la información pública que es nuestra, la información del Estado, de las fundaciones, de los municipios que requeriremos porque son recursos económicos del país. De la gratuidad de la información, debe haber una información reservada donde propongo, nos reunimos con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y ya le voy a entregar un comparativo donde todos discutimos, para que conozcan los diputados, en qué cedió las Fuerzas Armadas, en qué opinó las Fuerzas Armadas en la información reservada. Hay clasificación de la información, tiene que haber clasificación de la información cuando es reservada o confidencial, quién lo hace, quién dicta el decreto, quién dicta la resolución, eso está en mi proyecto, no porque yo sea Luis Almeida, soy abogado, conozco de las faltas de libertades en el país, quiero que haya libertades en el país para que a nadie se le niegue la información. Si a los diputados se les niega, dijo el diputado Olmedo hace un instante, es verdad, como ciudadano

voy y le pido en otro lado y le dan, pero como Diputado tengo que pedirlo a través de la Comisión de Fiscalización que es un error y a través de la Comisión o de la Secretaría de la Presidencia del Congreso. Otro error, o sea que estamos enconchados para que no nos den la información. Esto libera, por Dios, señores diputados, comprendan, esto libera y nos va a dar toda la atribución a los ciudadanos ecuatorianos. Por ejemplo en el artículo que planteé, obliga no solamente a la entidad que entregue información, sino que también sea obligada a difundir al usuario, al consumidor, información sencilla y accesible a las personas; de las contrataciones, de las licitaciones, de los concursos, eso dice mi proyecto. Señor Presidente, usted sea, por favor, por Dios, sea tolerante, usted a veces se exaspera y hace que cometa errores, comete errores. En mi proyecto plantea que sea ley orgánica, es solo mi proyecto, porque después viene el señor Procurador General del Estado, también hasta cobran una tasa dizque por recibir documentos y opinan sobre todo, entonces no nos dan, porque no es una ley orgánica, por eso mi proyecto es orgánico, y yo le pido al partido y el partido va a votar, todos vamos a votar. Primero para resolver que sea ley orgánica. Segundo, le pido a usted, señor Presidente, para que sea un hombre sabio dénos unos días, unos tres, cuatro, cinco días de plazo de término o como usted quiera decir, reparta todos estos proyectos, no solamente el mío, el proyecto del señor diputado Rivera es buenísimo también, incluye, faltas unas cositas en el mío que contribuye, el proyecto de Pons tiene un 10% bueno, el proyecto de la Asociación de Editores de Periódicos que es la inspiradora de esto, es bueno, pero solo son 12 artículos denunciados. Entonces, señor Presidente, le pido que reparta esto que no es hecho por mí, es hecho por la señora Valeria Merino de la CLD con quien trabajamos más de ocho meses, convocó a los militares, a los policías a todo el mundo, al Presidente de la Comisión que no vino hoy día y que

confundió este proyecto y que debemos ser nosotros los diputados los que artículo por artículo hagamos aquí esta cuestión. Le entrego, señor Presidente, para que usted tenga la amabilidad de ordenar la repartición y comparen los proyectos los diputados. Esto no es porque sea yo el que planteé, sino que tiene que haber soluciones en el país, para que nadie niegue las cosas, ¿pero cómo lo sancionamos? Por ejemplo, en el proyecto de la Comisión dice que entre las cosas que no deben darse información, están por ejemplo, que no se de información en asuntos financieros de la información reservada y confidencial, aquí dice: "Que no se podrá dar información, las cuestiones de estabilización financiera, económica, monetaria del país", y si sucede otro feriado bancario, qué vamos a hacer nosotros. Los diputados tenemos que conocer. En los Estados Unidos usted ve todas las libertades, la prensa le dice todo, inclusive a Bush para que cambie y cambia el señor Presidente, solo la libertad el conocimiento nos hace cambiar a todos. Otra cosa, por ejemplo. Habrá procesos ocultos, aquí hay proceso oculto, en el: c) Poner en riesgo la vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, causar un serio perjuicio de actividades de verificación del cumplimiento de la ley", señor, este es un proceso oculto que nos está poniendo aquí, eso no puede ser. Por eso le felicito a usted, expresamente, señor Presidente, llamar a los diputados para aprobar que sea ley orgánica; y, segundo, dénos un plazo de cinco días o una semana que se repartan todos los proyectos para que los diputados sapientemente nos digan que más tenemos que incluir, denles el proyecto mío, denles el proyecto de Pons, denles el proyecto de Rivera, del presidente de la República, Gustavo Noboa a nombre de la Asociación de Editores de Periódicos y verá usted que tendremos una ley que libere este país, que no oculte nunca más, que no esconda nada para que este Ecuador sea una

Nación libre, donde todos alcemos la cabeza, nos sintamos mejor y nos desarrollemos. Muchas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Las dos ideas que usted ha expresado, en efecto las acojo. Primero, que se distribuya su proyecto junto a los otros, en efecto creo que va a haber un intervalo para que se procesen estas observaciones y solicito a los diferentes bloques legislativos, que sus diputados estén presentes aquí, porque creo que después de un par de intervenciones, tomaremos la decisión sobre el carácter orgánico u ordinario y ahí se suspenderá la sesión. Diputada Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Me voy a ceñir, exactamente a lo que usted ha pedido, es decir qué tipo de ley es la que estamos tratando, cómo calificarla. Y quiero comenzar señalando que estoy totalmente de acuerdo con lo que ha expuesto el diputado Pedro Valverde en la mañana de hoy. Los argumentos que él ha manejado para calificar a esta ley como una ley orgánica son totalmente certeros. Para ello comenzaré enunciando el artículo 142 en el inciso tercero que determina, que las leyes orgánicas serán aquellas que regulen las garantías y los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección. Creo que esta ley está directamente regulando un derecho y cimentando una garantía, la garantía de la información. Quiero señalar igualmente, que la información en sí misma no tiene valor, si es que esta información no es transmitida de manera transparente, si es que no es manipulada a través especialmente de métodos antojadizos y arbitrarios, que hacen que en algunas ocasiones pierda su transparencia. Creo que precisamente la ley que ha presentado el honorable Almeida el día de hoy, es la ley que trata de rescatar esa transparencia y que el manejo, que el uso de la información

A

sea adecuado y correcto, para que precisamente se constituya en la ejecución de un derecho. Por otro lado, considero igualmente, que la información pasa a tener un valor público en aquel momento en que tenemos acceso a ella, en aquel momento en que al utilizarla podemos perfectamente manejarla con un fin social, es decir, generar un conjunto de elementos que le agregan aquel valor público a la información. Por otro lado, creo que aquí la ley perfila muy claramente dentro de su espíritu, que tipo de información es la que quiere precautelar y a que tipo de información es la que vamos a tener acceso, creo que aquí hay que deslindar con claridad dos concepciones muy claras. En primer lugar, la información al público que según he escuchado a algunos diputados están confundiéndola, como la información pública, esta ley determina la información pública, que es aquella información que es manejada desde el Estado a través de sus instituciones, de sus funcionarios, es aquella información que creo que debe ser ampliada inclusive a organizaciones y a instituciones mixtas, porque allí existe capital y recursos del Estado. Tiene que ser ampliada inclusive a los poderes seccionales, a las instituciones de régimen autónomo, para que realmente alcance este carácter. Entonces, creo que la ley tal como está diseñada consigue un efecto concreto que es, el acceder a este derecho a la información, a un derecho, que inclusive está determinado en el artículo 81 de la Constitución Política de la República, que me voy a permitir leer el primer inciso que dice: "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna, etcétera". Creo que al manejar el 142 en el inciso tercero y este artículo 81 que perfila el acceso a la información pública como un derecho, muy bien perfila la figura de este proyecto de ley como un proyecto de ley orgánica. Gracias, señor Presidente. -----

✕

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señores diputados, les anticipo que vamos a cerrar este tema después de dos intervenciones, con la resolución del Pleno. Señores diputados, por favor permanezcan en el seno del Congreso Nacional. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Sí, señor Presidente, creo que las intervenciones realizadas por los colegas diputados y diputadas, muestra de alguna manera lo importante del tema para la vida nacional, para el desarrollo del país. De hecho la información ha sido un elemento de poder, la información históricamente ha determinado la posibilidad de someter a los pueblos, así lo hicieron en la inquisición, así lo hicieron los conquistadores, así lo han venido haciendo quienes, quieren y buscan que su pueblo no esté informado, para poder hacer y poder ejercer el poder que permanentemente han venido buscando y a través de ello un proceso de opresión, en el caso particular también del pueblo ecuatoriano. Claro que es difícil para el pueblo acceder a la información y sino preguntemos a un ciudadano o ciudadana común y corriente, si puede ir a cualquier institución en donde incluso, la Constitución señala que tenemos el derecho a la información a pedir esa información. Preguntemos si es posible ir a nuestra alcaldía y decirle, señor Alcalde puede informarnos cuánto está ganando de salario, cuál es su remuneración mensual; imposible, eso es pecado, cómo pueden atentar contra la autoridad, cómo podemos preguntar a ciertas instituciones, sobre que están haciendo con nuestro dinero, me refiero por ejemplo al caso de algunas empresas vinculadas a instituciones intocables en el país, quien nos va a dar información sobre eso, no podemos, porque puede ser incluso secreto de Estado. Por eso creo que el debate que hoy se ha dado es un debate importante para el país, es una posición importante que el Congreso Nacional históricamente tiene que dar una respuesta al pueblo ecuatoriano. Es necesidad que la transparencia sea

una de las características de quienes gobiernan, es necesario que la transparencia sea uno de los valores que debemos tener los ecuatorianos y más aun las autoridades o quienes ejercemos cargos en representación de los distintos colectivos del país. Pero no puede seguir siendo y no puede seguirse permitiendo las cosas como hoy están funcionando. Por eso, en el transcurso de la discusión de esta ley que creo que todos concebimos que es una ley orgánica, debe darse las posibilidades reales de ir incidiendo con algunos proyectos que ya se han presentado y con algunas propuestas que los distintos bloques y los distintos legisladores tenemos para este importantísimo proyecto de ley, que permitirá la transparencia al pueblo ecuatoriano y que permitirá la posibilidad de iniciar realmente una lucha contra la corrupción y fortalecer la democracia, porque la información también es un elemento que permite participación, que permite toma de conciencia de los distintos problemas que vive actualmente la sociedad y nuestro país. Hay varios elementos que deben ser incluidos en la ley, creo que estamos coincidiendo también en el hecho de que aquellos servicios públicos tienen o deben tener la obligación de entregar la información a quienes la usamos. Creo que estamos también convencidos de que todo dinero que tenga como fuente el Estado o disposiciones en donde el público a través de disposiciones y normas del Estado, entrega a instituciones de cualquier tipo, entrega dineros, deben dar cuenta y deben transparentar su información, creo que en eso estamos de alguna manera coincidiendo los diferentes bloques y diputados del Congreso Nacional. Pero hay otros elementos que deben ser considerados y que veo que en el documento base no se encuentra o por lo menos van a permitir de lo que aquí generalmente ocurre, hecha la ley, hecha la trampa. Por ahí hay un planteamiento, en donde se señala de que se considerará información reservada toda información gubernamental que así sea señalada,

posiblemente todo es gubernamental, todo está dentro de un proceso de gobierno. Entonces eso se tiene que esclarecer y tiene que quedar muy claro en la ley, que es considerada como información gubernamental. Debemos también en el mismo hecho de la responsabilidad, entender que la información reservada debe ser información reservada, no puede cualquier persona a nombre supuestamente de entregar información, entregar o vender información reservada, debe haber los mecanismos que sancionen y que determinen de que eso no puede seguirse dando en el Ecuador, porque eso se ha dado, información personal inclusive aquí no hay ningún problema para aquellos que no están dentro de los sectores dominantes, no hay ningún problema intervenir los teléfonos o sacarles la información. También creemos que es importante que esta ley contemple aspectos sobre la responsabilidad de quienes piden información, porque también ocurre en este país, que de pronto se pide información y se la divulga, se la publicita con términos y con afanes que no son de la colectividad, con términos o con afanes que son más bien de índole personal y se tergiversa esa información haciendo daño posiblemente a instituciones y haciendo daño a personas y cambiando criterios en el mismo afán de aprovecharse de la información. Todos estos aspectos creo que son importantes que se contemplen en este proyecto de ley orgánica, de urgencia necesita y requiere que el Congreso Nacional le de una respuesta al pueblo ecuatoriano. En esos términos queremos señalar, que nuestra posición permanentemente ha sido una lucha por la transparencia y el poder tener acceso a la información es un primer paso para empezar en este país con transparencia, la información, insisto, permite tomar conciencia y la información permitirá fortalecer la democracia en el país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Diego

Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Muchas gracias, señor Presidente. Creo que es importante el debate que se ha dado esta mañana y más importante todavía que hayamos conseguido identificar cual es el camino para que se tramite y se llegue aprobar una ley tan importante y trascendente como esta. No nos agrada ver al Congreso desertor pretendiendo evadir sus responsabilidades, dilatar el trámite de las leyes y evitar que las acciones que debemos llevar a cabo se concreten. Por esto es, que en forma muy puntual me parece importante que nosotros nos refiramos al tema del carácter que debe tener la ley. En primer lugar, de acuerdo con el artículo 142, numeral tres de la Constitución, debe ser ley orgánica aquella que regule las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección, lo cual es concordante con el artículo 81 que habla de los derechos fundamentales y se refiere a la comunicación, ahí se menciona que el Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información, a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa. En fin, es un texto constitucional completamente coherente con el anterior y por lo tanto nosotros estamos plenamente conscientes de que la ley debe tener el carácter de orgánica, es el primer punto en el cual creo que debería existir un consenso por parte de este Congreso, tema al cual deberíamos referirnos para conseguir para que el trámite sea ya definido. En segundo lugar, dadas las discrepancias que existen en cuanto al tema mismo del texto específico del proyecto, deberíamos fijar un término que no exceda de cinco días, a fin de que todos los diputados podamos hacer llegar a la Secretaría, textos alternativo, sobre los cuales podríamos entrar a debatir sin que el proyecto tenga que sufrir más demoras y pueda concentrarse de una vez en un documento útil, para que este se tramite y se

A

convierta en ley de la República. Por ello mi moción en los dos términos, si fuera tan amable de calificar para que se pronuncie el Congreso, sobre el tema de calidad de orgánica de la ley, y segundo fijar un término para la presentación de textos alternativos, que permitan comenzar a evacuar el contenido específico del proyecto de ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado diego Monsalve, por su clara intervención, que resume los dos temas de fondo. El Congreso después de dos intervenciones va a tomar una resolución sobre el carácter orgánico u ordinario; y en segundo lugar, sería efectivamente un plazo máximo de una semana para que se hagan las observaciones. Diputado Harb.----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, honorables legisladores: Un país mal informado es como una nave sin brújula, corre el riesgo de siniestrarse. Pero un país desinformado simplemente no existe. Por eso nosotros estamos a favor de este proyecto de ley de acceso a la información, porque no queremos que este país ni sea mal informado porque puede siniestrarse, porque se convierte en un país sin brújula ante la mala información, pero mucho menos queremos que este país sea desinformado porque simplemente dejaría de existir. Por eso el honorable Luis Almeida presentó entre otros honorables diputados, un proyecto relacionado con este tema, que lamentablemente la Comisión de Gestión Pública lo ha tergiversado, lo ha variado en su contenido y en muchos casos lo ha variado hasta en su propio espíritu. Entonces, quienes si estamos a favor del acceso a la información no podemos permitir que un informe de esta naturaleza que tergiversa totalmente el concepto y el espíritu del proyecto presentado, pase simplemente sin ningún tipo de observación. Nosotros defendemos el carácter de proyecto orgánico también, porque le

va a dar la fuerza el realce al tema, punto número uno. Punto número dos, en nuestro bloque Social Cristiano deben existir la mayor cantidad de personas que justamente hemos ejercido ese acceso a la información, habemos siete, ocho, nueve personas que hemos ejercido, ejercemos y ejerceremos por siempre el periodismo. Por tanto, nosotros sí estamos a favor, sí estamos de acuerdo, que se diseñe y que se apruebe un proyecto que verdaderamente garantice la libertad y la facilidad a la información de manera correcta, no dando pie a la mala información y mucho menos a la desinformación. Por ejemplo, muestra dos botones, artículo 14 algo decía Lucho Almeida hace pocos minutos atrás. Sale la información reservada. Con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Dice: "Para que se considere información reservada, aquella información pública sobre la cual no puede ejercerse la obligación de publicidad y el derecho de acceso a la información...". Mire usted y el derecho de acceso a la información, en razón de las repercusiones negativas que su publicidad implica. Entonces aquí prácticamente no habría nada que informar, porque cualquier cosa puede traer una repercusión negativa, entonces ya no hay acceso a ese tipo de información. La información reservada debe compenetrarse y concentrarse básicamente en aquello que atenta contra la seguridad nacional y contra la intimidad de las personas, punto. Pero de ahí le estamos buscando cinco patas al gato, por ejemplo literal b), con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. "Literal b) Perjudicar la estabilidad

financiera, económica o monetaria del país". O sea que si retrocedemos en el estado del tiempo, al año 1999 no había que informar sobre el feriado bancario. No había que informar sobre el proceso de la determinación para entrar al proceso de dolarización. No había que informar nada de eso, no hay acceso por parte del periodismo de los diputados y en general de todos aquellos ciudadanos que en su derecho constitucional de acceder a la información, simple y llanamente no tenían porque informarse, no había cómo informarse, había que esperar que el vocero oficial tome la determinación y sobre no había más, no había como acceder al más allá, no había como preguntar más. No, eso es atentar contra la verdadera información, eso es atentar contra el concepto puro de acceso a la información. La literal d) habla de causar un serio perjuicio, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. "Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, impartición de justicia, recaudación de las contribuciones, las operaciones del control migratorio, procesos judiciales y administrativos, mientras los mismos no causen ejecutoría". Los juicios son públicos, los juicios tienen carácter de público o sea no se va poder informar sobre juicios, no se va a poder informar sobre operaciones de control migratorio, no haber acceso a saber, si estamos más bien proponiendo para la seguridad nacional el estricto control migratorio, que incluso debería ir de la mano con la emisión de visas para nuestros dos países fronterizos, donde últimamente se están metiendo personas indeseables en nuestro país. De repente hablamos de que no hay acceso a la información entre otras cosas para las operaciones de control migratorio o sea que puede venir cualquier delincuente aquí y

no hay como acceder a esa información, a las operaciones de control migratorio sobre ese tipo de cosas. No se que le pasó a la Comisión, no está su Presidente aquí en esta sesión, han tergiversado totalmente el concepto, el espíritu de lo propuesto por el diputado Luis Almeida y por otros diputados. La condición de reservado, de información reservada, además tiene que también y debe de constar aquí, tiene que también ser declarada previa a la solicitud de información. Mañana o pasado se pide una información en ese momento, posterior a la solicitud de la información, quien tenga algún tipo de reparo en presentarla la declara reservada y se acabó el cuento, no hay la información es información reservada. La información reservada, y debería de constar, debe ser declarada en calidad de tal como reservada antes de cualquier solicitud de información, para evitar que más bien el concepto de reservado sirva de protección, para evitar la publicación de esa información cuando algo se quiere esconder. Por eso respaldo, definiendo totalmente la posición de nuestro bloque, de solicitar que este proyecto debe ser orgánico indiscutiblemente, este proyecto sea realizado, sea reconsiderado, sean tomadas nuevas observaciones que verdaderamente impulsen a una libertad de un acceso de la información, como se amerita. No tampoco cualquier preparado, cualquier articulado, defender cualquier cosa no es ser responsable, defender esto no es defender el acceso a la información, sino a la mala información y a la desinformación y no queremos que este país sea como una nave sin brújula y lo que es peor no queremos que este país deje de ser país, señor Presidente y señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Cepeda. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Gracias, señor Presidente. Voy a ser puntual. En primer lugar de acuerdo con la posición del

diputado Monsalve, inclusive para que en esos cinco días los señores diputados lean, pues, el proyecto de ley, porque aquí parece que no han leído algunos sectores el proyecto de ley. Quiero puntualizar, que se han recogido los criterios del proyecto de ley del diputado Luis Almeida. En el artículo uno indica también, que las organizaciones del sector privado que se nutren de los dineros del pueblo ecuatoriano, por supuesto y está recogido lo que dice Lucho Almeida. Lo mismo en el artículo 25 acerca de las sanciones está puntualizado en el proyecto de ley. En el artículo 14 del proyecto también se puntualiza y se recoge del proyecto del Lucho Almeida. Por otro lado, quiero que se lea el artículo 96 de la Constitución. Con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 96 de la Constitución Política de la República. De la Sección IV de la Defensoría del Pueblo. Habrá un Defensor del Pueblo con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el habeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que la asigne la ley. El Defensor del Pueblo reunirá los mismos requisitos exigidos para ser magistrado...". -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Hasta ahí, señor Secretario. Gracias, señor Presidente. El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Si me permite leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. Quiero anticipar a los señores legisladores, que vamos a tomar lista, porque este

momento no hay el quórum y el Congreso debe tomar una resolución en la mañana de hoy. Vamos a tomar lista después de la intervención del diputado Cepeda y luego se concluye con la intervención del diputado Vallejo y se toma votación. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Sí, señor Presidente. "El artículo 2, corresponde a la Defensoría del Pueblo. a) Promover, patrocinar los recursos del habeas corpus, data y de amparo de las personas que lo requiere. b) Defender, excitar de oficio a petición de parte cuando fuere procedente la observancia de los derechos fundamentales, individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, de las leyes, de los convenios y los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, garanticen; y, c) Ejercer las demás funciones que la ley lo asigne. Creo que la Defensoría del Pueblo debe estar dentro de esta ley, ¿por qué? Porque es un mandato constitucional que dice: "defenderá los derechos fundamentales" y el derecho a la información pública es un derecho fundamental. Por otro lado... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. En efecto lo que está leyendo el señor Legislador es lo correcto, pero son verbos que dicen clarísimo: defender, excitar, observar. Cuando se está planteando, nosotros... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero está en una intervención, usted está argumentando Diputado. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Solamente para decir, que en el párrafo al que se quiere referir él, se está hablando de dictaminará. -----

A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Que se lea el artículo 6 del proyecto, literal d). -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6, literal d) del proyecto. "Artículo 6. Difusión de la Información Pública. Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público.. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. La literal d, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal d) La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes". -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Mire señor Presidente y señores legisladores, aquí se habla de puestos no se habla de personas, y parece que mi colega Kenneth Carrera, estaba equivocado del medio a la mitad. Por otro lado, quiero también que se lea el artículo 118 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 118 de la Constitución Política de la República. Del Título V. De las Instituciones del Estado y la Función Pública. Capítulo I. De las Instituciones del Estado. "Artículo 118. Son instituciones del Estado: 1. Los organismos y dependencias de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; 2. Los organismos electorales; 3. Los organismos de control y regulación; 4. Las entidades que integran al régimen institucional autónomo; 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la

A

ley, para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos". Estos organismos y entidades integran el sector público. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Creo, señor Presidente, que en esta ley no falta enumerar, porque al último de este artículo el 118 indica, estos organismos y entidades integran el sector público. Y lo estamos recogiendo en el artículo 3 del proyecto de ley. Creo que todo el Congreso Nacional y así percibo, y los diferentes sectores que están componiendo el Congreso Nacional, están de acuerdo que es una ley orgánica, porque así he escuchado el pronunciamiento de todos los partidos políticos. Por eso, señor Presidente, quisiera que mande a votar, pido que mande a votar y recordándole que de acuerdo con el diputado Monsalve, que se mande cinco días a la Comisión y en eso también tenemos un término para que los señores diputados lean a cabalidad el proyecto de ley, porque en esta mañana créame que hay algunos sectores que no han leído el proyecto de ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Habíamos pedido se tome lista, entiendo que han regresado los señores legisladores y por favor que permanezcan y que se integren al Pleno, porque inmediatamente tendremos una decisión. Diputado Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Nuevamente una observación general, señor Presidente, sobre el uso del punto de orden. Si usted no ha dado una disposición, si usted no ha dado una orden que el diputado crea que está violando la Constitución, la ley o sea antirreglamentaria, no hay punto de orden, porque sino

comenzamos a utilizar para el debate la confrontación inmediata y eso genera una postura de confrontación mayor en el Congreso. Y no es bueno. Segundo, de acuerdo a nuestra ley y a nuestro reglamento, dice: El Congreso Nacional debatirá y aprobará en segundo debate, los proyectos sometidos a su consideración, artículo por artículo. Señor Presidente, si ya vino informe de la Comisión, nos guste o no, haya sido equivocado o no, a la Comisión que mandaron. Ya hay informe de la Comisión y el informe es simplemente orientador y artículo por artículo el debate. Pero cuando entramos en un debate general sobre generalidades, hasta nos confundimos. El un diputado habla del artículo 118, el otro habla del 25, el otro dice que el otro no ha leído, el otro habla del 14 y no sabemos qué estamos discutiendo. Si vamos artículo por artículo, no hay necesidad de regresar a ninguna Comisión, porque para eso es el Pleno, sobre la base del informe, nos guste o no, en cada artículo hay posibilidades de debatir, hay posibilidades de observar y hay posibilidades de presentar mociones reformando el artículo. Esa es la función de este Congreso. Como criterios generales señor Presidente, porque a este paso, todo proyecto que por algo no nos guste un determinado artículo, que regrese a la Comisión, no señor Presidente, si ya está para segundo debate aquí se debate, se discute y se aprueba artículo por artículo. En lo de fondo, estamos debatiendo con una impresionante profundidad, si es ley orgánica o es una ley ordinaria. Y no he escuchado un solo argumento, que diga las razones fundamentales por las cuales conviene que sea orgánica. En qué artículo se sustenta, no, porque claro, en el numeral tres del artículo 142 que dice, con su venia, "Las que regulen las garantías de los derechos fundamentales", sí esta garantiza los derechos fundamentales. Pero la pregunta es ¿qué argumentos hay para que sea orgánica?, ¿qué ventajas va a tener o que desventajas va a tener? Y no he escuchado un solo argumento sobre las ventajas

para que sea orgánica, o un solo argumento sobre las ventajas para que no sea orgánica. Y aquí sí quiero hacer un planteamiento, señor Presidente, seriamente hablando. En el Ecuador durante toda su vida constitucional ha habido leyes especiales y leyes generales. La última Asamblea, la de Sangolquí como le califican, decidió copiar un modelo europeo de países avanzados, en donde todo se ha consolidado y los cambios y reestructuraciones son mínimas en las sociedades europeas y copió el modelo de las leyes orgánicas y las leyes ordinarias. Cuál es la diferencia fundamental, la única mejor dicho, porque las leyes ordinarias y las leyes orgánicas una vez dictadas, una entradas en vigencia para su aplicación son exactamente iguales, no tienen ninguna diferencia, se las aplica, se las pone en práctica, los jueces las utilizan, etcétera, etcétera, etcétera, son exactamente iguales. Hay una sola diferencia, la forma en que pueden ser reformadas. Y en los países europeos claro que es bueno, porque los países europeos en donde está consolidada la sociedad, no hay necesidad de cambios permanentes; en un país como el Ecuador, en ebullición permanente, en sobresaltos permanentes, son necesarias las reformas a las leyes casi permanentemente. Y al ponerle como ley orgánica, lo único que estamos haciendo es impidiendo agilidad en las reformas que sean necesarias a futuro. Por qué queremos nosotros dictar una ley, impidiendo que los próximos Congresos puedan reformarla. ¿Acaso somos tan sabios nosotros, como para creer que lo que hoy hacemos no debe ser reformado a futuro? Acaso no vendrá un Congreso después de tres años, que decida que es bueno modificar y ampliar las facultades establecidas en esta ley. Y nosotros al declararle orgánica, lo único que estamos haciendo es dificultando las reformas. ¿Por que digo eso? Artículo 143 de la Constitución. "Las leyes orgánicas serán aprobadas, reformadas, derogadas o interpretadas por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional". Todas las leyes pueden

ser aprobadas por la mayoría normal, la mitad más uno de los asistentes. Las orgánicas con cincuenta y un votos. ¿Hemos logrado reformas a las leyes aquí con cincuenta y un votos diputados? ¿Hemos logrado hacer mayoría con cincuenta y un votos para cosas fundamentales en el Congreso? Ayer vivimos las trabas puestas por errores de la Asamblea de Sangolquí, Terna en el Congreso, con las dos terceras partes. Y le culpan al Congreso de ser irresponsable, de no ponerse de acuerdo, no a la ley. Hacer leyes candado son las que impiden que los legisladores legislen con facilidad. Ayer tuvimos una prueba, y las leyes orgánicas que hemos querido reformar, ¿hemos podido reformarlas? ¿Hemos tenido los cincuenta y un votos para cosas fundamentales? Y nosotros queremos poner ese candado para esta ley, a que los próximos legisladores no puedan modificar ni reformar. País en ebullición, país en permanente confrontación, país con cambios brutales en su estructura interna, todos los días, necesita Congresos con agilidad para reformar. Quisiera escuchar un solo argumento en este Parlamento, que me digan ¿por qué es necesaria una ley orgánica para este tema? Claro que sí puede ser orgánica, estoy de acuerdo, acogiéndose al numeral tres del artículo 142, es una ley orgánica si es que queremos. ¿Pero qué ventajas tiene? Que alguien me diga una ventaja, una sola ventaja de que sea orgánica. ¿Qué, tiene prioridad? ¿Es más importante que las ordinarias? Muy poco, muy poco. Lo único que tiene es la dificultad para reformarla. Lo único, lo único señor Presidente, porque lo otro, una ley ordinaria no podrá modificar una ley orgánica. Sí, ponerle candado a la orgánica, nadie le puede reformar a la ley orgánica, no hay los cincuenta y un votos, y por lo tanto mañana, supongamos que el Partido Socialista con criterio de avanzada, propone un cambio a esta ley, no tiene cincuenta y un votos, no puede hacerlo. ¿Que ventaja tiene entonces la ley orgánica? La traba en su reforma, la imposibilidad de ser cambiada. Diputados pensemos

en las leyes orgánicas que no hemos podido reformar, por ese candado y esa dificultad, porque nadie me dice cuál es la ventaja. Si me van a argumentar lo que dice en el segundo inciso del artículo 143, que no puede ser modificada por otra ley, claro, eso es lo que estoy observando pues, que las leyes deben tener la posibilidad de ser reformadas por los legisladores, no podemos vivir de candado en candado, la reforma constitucional con candado, porque la Asamblea Nacional consideró que los incapaces que vengamos al Congreso no hemos de tener la capacidad de hacer buenas reformas a la Constitución y estamos trabados en reformas constitucionales por el candado. Y las leyes orgánicas con dificultad de ser reformadas y no nos sentimos sabios, no creamos que lo que estamos haciendo es la perfección de lo perfecto para que nadie le toque mañana. No, señor Presidente, dejemos a las futuras generaciones por lo menos en mi caso ya por la edad, dejemos a las futuras generaciones que tengan la capacidad de reformar si creen que hay que reformar las leyes que sabía o no sabiamente hemos hecho los legisladores. Pero nadie me da un solo argumento de teoría constitucional y legal, de que es necesaria una ley orgánica. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Importantes sus observaciones. Voy a dar la palabra a quien presentó la moción sobre este tema, argumentando la conveniencia de que sea orgánica, entre otras cosas por prevalencia entre leyes y jerarquía de ley. Punto de orden diputado Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, para abreviar el debate, quisiera que usted disponga que Secretaría certifique, qué mociones han sido presentadas y por quién. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la moción ha sido formulada por el honorable Diego Monsalve, quien propone que la ley sea calificada como orgánica y que se establezca el término de cinco días, para que se hagan las observaciones al articulado del proyecto presentado por la Comisión respectiva.

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, le pido a usted que el señor Secretario, certifique ¿cuál es la norma constitucional o legal, que le faculta al Congreso Nacional calificar de orgánicas a leyes que el Congreso discute? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido. ----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Calificar. Desde el artículo 130 puede leer. No existe señor Presidente. Le ahorro el tiempo, no hay norma constitucional o legal que le faculte al Congreso calificar a una ley de orgánica, salvo la Disposición Transitoria número 22 de la Constitución, según la cual desde que entró en vigencia la reforma 98 tenía el Congreso seis meses, para determinar qué leyes eran orgánicas. Pero esa norma ya no existe, pasó el tiempo, la transitoriedad consumió a la norma jurídica. Ahora el Congreso Nacional no tiene competencia constitucional, ni legal, para calificar de orgánicas a las leyes en el Congreso Nacional. Y ello tiene un fundamento. El artículo 142 de la Constitución señala las materias por las cuales las leyes deben entenderse como orgánicas, una ley que regule el ejercicio de derechos fundamentales, por mandato constitucional es ya ley orgánica. No hace falta que el Congreso la califique como tal, es suficiente que en el informe de la Comisión se diga, que es una ley que está regulando el ejercicio de un derecho fundamental o en uno de los Considerandos, para que esa ley tenga el carácter de orgánica y para que en su aprobación se

X

requiera la mayoría absoluta de sus miembros. Sería un gravísimo error, que el Congreso hoy califique a leyes como orgánicas, porque me pregunto ¿y aquellas otras leyes que se han dictado en materia de derechos fundamentales, estructura fundamental del Estado, son o no son orgánicas? De tal modo, que lo más procedente sería, sabiendo que es ley orgánica, que el tema no se debata si se la califica si o no, y según lo que ha dicho el propio diputado del PRIAN su jefe de bloque el honorable Carlos Vallejo, tampoco debería ir a la Comisión, lo mejor que usted puede hacer es suspender el debate y en tres días o en la siguiente semana nos reunimos, abordamos con las observaciones que tengamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Punto de orden.

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Que se lea la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Constitución Política de la República, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Disposición Transitoria Vigésima Segunda. El Congreso Nacional, en el plazo de seis meses, determinará las leyes vigentes que tendrán calidad de orgánicas". -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, esa disposición se refiere a las leyes vigentes, que en ese momento no tenía la calificación de orgánicas. El artículo 142, señor Presidente, dice: "Que las leyes son orgánicas y ordinarias", y las que regulan las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección que este es el caso, es una ley orgánica. El hecho de que se la denomine o no ley

orgánica, sin lugar a dudas es secundaria, pero en la práctica al tratarse de una ley que tiene que ver con el ejercicio del derecho fundamental, creo que es simplemente por un sentido práctico, conviene denominarla orgánica porque evidentemente tendrá que establecerse la mayoría calificada que dice la Constitución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. No voy a pedir punto de orden, porque el artículo 68 del Reglamento es muy claro y aquí se viene malinterpretando el punto de orden hace seis años. Quisiera simplemente aportar como diputado, con una opinión. Los argumentos señalados por el diputado Vallejo son válidos, los argumentos del diputado Fernando Torres son válidos, en Derecho lo que abunda no hace daño. Cuando se aprobó esta Constitución, hubo una Disposición Transitoria que ya la citó el diputado Torres, que es la Vigésima Segunda y que el Congreso anterior tomó naturalmente como tenía que hacerlo, la decisión y le pido que por Secretaría, se dé lectura cuáles son las leyes que fueron calificadas como orgánicas por el Congreso en el período anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del diputado Kure, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Con resolución R-22058, el Congreso Nacional el día 13 del mes de febrero del año 2001, resolvió determinar que las siguientes leyes tendrán las jerarquías y calidad de orgánicas: Ley Orgánica de la Función Legislativa, Código de Ética de la Legislatura, Ley Orgánica de Aduanas, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley Orgánica de la Función

Judicial, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, Ley de Régimen Especial para Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, Ley de Partidos Políticos, Ley de Elecciones, Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley de Control Constitucional, Ley de Educación Superior, Ley General de Educación, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y las que la Constitución determine que se expidan con ese carácter". Es la última parte que dice la resolución. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Correcto, gracias señor Presidente. Quiero entender que la sapiencia y sabiduría de los señores constituyentes, proveyeron un escudo para que el Congreso Nacional no reforme en una forma abierta, en una forma quizá arbitraria, porque algún bloque o algún diputado se le ocurre presentar una reforma, justamente para que este grupo de leyes sean reformadas con 51 votos. Adicionalmente, el artículo 142 es muy claro, sí tiene facultad el Congreso basado en esa disposición constitucional, para calificar una ley orgánica y otra ley ordinaria. Pero finalmente, más allá del hecho de que a una ley no se la pueda manosear, no se la pueda pretender reformar, cuando a algún grupo político le venga en gana, si no tiene un consenso de mayoría absoluta en el Congreso, creo que es importante señalar, que este tipo de leyes tienen que tener un escudo protector dentro de campos jerárquicos de la ley, porque así también lo determina el artículo 272, inciso segundo de la Constitución, si usted me permite señor

Presidente: "Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior". Quizás ese es un elemento juicioso para el Congreso Nacional tome una decisión, de que se declare esta ley orgánica, porque la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, si una ley ordinaria que sería en este caso esta Ley de Transparencia, podría el señor Contralor decir: ustedes no tienen capacidad para pedirme información, porque yo tengo una ley orgánica que me protege. Pero jerárquicamente esta ley es igual a la Ley Orgánica de la Contraloría, de la Procuraduría del Tribunal Supremo Electoral, de Elecciones, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y basado en este fundamento que no tiene nada que ver con el voto, porque lo más saludable es que el Congreso Nacional y creo, en eso sí fundamentalmente creo que tiene un principio de sabiduría de esta disposición constitucional, no venga aquí un bloque de treinta diputados con cincuenta y dos diputados que constituimos el quórum, con treinta votos puedan reformar una ley orgánica. Esa es la diferencia entre una ley ordinaria jerárquicamente contra una ley orgánica que necesita cincuenta y un votos para poderla reformar. De manera de que yo planteé señor Presidente y planteo ahora, que en vez de seguir discutiendo el tema, lo hagamos democráticamente, pongamos a consideración de la sala, si el tratamiento de esta ley tiene el carácter de orgánico, si así se pronuncie la mayoría de los diputados es orgánica. Si la mayoría de los diputados pese a los argumentos establecidos en la Constitución y sabiamente es puesto por los señores diputados Vallejo y Torres, piensan lo contrario, obviamente que no podemos contrariar la decisión de una mayoría parlamentaria. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado, muy lucida su

intervención. Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada por el diputado Diego Monsalve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, creo que en las decisiones de los legisladores tendrá que reflejarse la voluntad del Congreso Nacional ¿por qué? Porque tomen ustedes en cuenta además una condición a la inversa, qué pasaría si la Comisión a algo que es evidentemente orgánico, le da el carácter de ordinario en su informe, el Pleno tendrá que resolver. Entonces en cualquier caso el Pleno tiene que resolver. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, tengo en la Comisión de Asuntos Constitucionales, por ejemplo, un pedido para que se califique de orgánica a la Ley del Régimen del Sector Eléctrico, que no fue calificada así, en virtud de la Disposición Transitoria 22 prevista en la Constitución. Si ahora el Congreso Nacional, resuelve calificar las leyes no teniendo competencia para ello, el día de mañana vendrá la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, la de Superintendencia de Compañías que está en mi Comisión, la del Servicio Exterior y el Congreso va a tener que calificar de orgánicas muchas leyes que por la materia no lo son. Señor Presidente, ¿cuál es la reflexión más respetuosa? Si hoy digamos, no existe la mayoría para calificar de orgánica una ley que regula un derecho fundamental, vamos a cometer el error de mediante ley ordinaria, regular un derecho fundamental en contra de lo que manda el artículo 142 numeral tres de la Constitución que dice: Que toda ley que regule materias de derechos fundamentales, por sí tienen ya la condición de orgánicas. Señor Presidente, comedidamente le pido a usted que el señor Secretario, lea el artículo 142 numeral 4 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido del diputado Torres, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 142 numeral 4 de la Constitución. "Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 4. Las que la Constitución determine que se expidan con este carácter". -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, no es el Congreso el que tiene que calificar. La Constitución señala las materias, ésta es una ley orgánica, porque regula el ejercicio de un derecho fundamental, para que nosotros adoptemos el trámite de orgánica, estoy de acuerdo que es orgánica no hace falta que se la califique así por el Congreso, porque se somete a votación un tema que ya está contenido en la Constitución. Lo procedente es, que en el informe que viene de la Comisión, se diga que es ley orgánica y nada más, y con ello procedemos al tratamiento y a la votación. Cuidado cometamos este error, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, certifique, cuál es el carácter que el informe de la Comisión le da a este proyecto de ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la Comisión en su informe le califica a esta ley, como Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, en todo caso, señor Secretario, la moción ha estado vigente y tiene que ser votada. Por favor, los puntos de orden como se ha dicho, son para destacar inobservancias de reglamento, pero no para argumentar a favor de una tesis. Tome votación, señor Secretario. -----

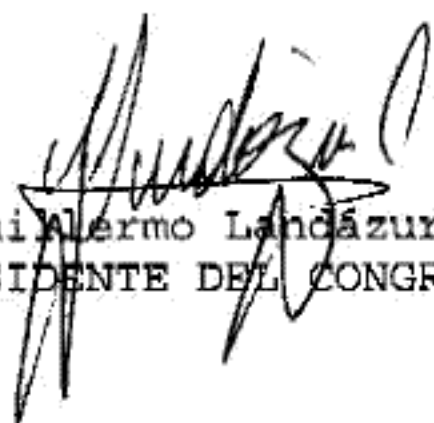
X

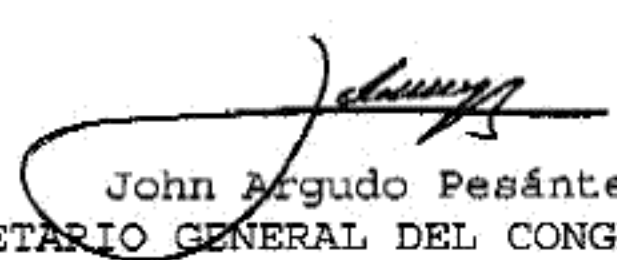
EL SEÑOR SECRETARIO. La moción formulada por el honorable Diego Monsalve, está planteada en el sentido de que esta ley sea calificada por el Congreso Nacional como orgánica y que se otorgue un plazo de cinco días para que los señores legisladores hagan las observaciones, al texto del proyecto formulado por la Comisión de Gestión Pública. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta, sírvanse pronunciarse levantando el brazo por favor. Cincuenta y dos votos a favor, de cincuenta y cinco legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobado. Se clausura la sesión señores diputados y se convoca para la tarde de hoy a las 16H00. Por favor, es extraordinaria y hay solamente el plazo de una hora. Gracias, señores diputados.---

El señor Presidente clausura la sesión a las catorce horas.---




Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

WJJ/rpt/MCB.